

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Error material dos expedientes línea 5 de la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016. BOP-2016-5779

Área de Cultura y Deportes

Normativa para la realización del Programa Cineverano 2017. BOP-2016-5782

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio formalización del contrato "JA-3305 Martos a Fuensanta de Martos, ensanche y mejora P.K. 8,000 al 8,570 en "Diputación Provincial de Jaén" CO-2015/195, a la Unión Temporal de Empresas "Tuccitana de Contratas, S.A.U. / Edisur Martos, S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982" abreviadamente UTE-Fuensanta. BOP-2016-5775

Área de Igualdad y Bienestar Social

Resolución núm. 1386, de fecha 2 de diciembre de 2016 de ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones. BOP-2016-5763

Resolución definitiva núm. 1.511 de fecha 20 de diciembre de 2016 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro. BOP-2016-5769

Área de Infraestructuras Municipales

Acuerdo definitivo y texto íntegro de la modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2016-5773

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobados los Padrones correspondientes a las Tasas por Comedor del Centro Ocupacional y Residencia de Adultas Casa Hogar, mes de noviembre de 2016. BOP-2016-5740

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Información pública de calificación ambiental para instalación para acopio y transferencia de RCD'S de pequeñas obras en Begíjar. BOP-2016-5732

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Precio Publico por prestación del Servicio Escuela de Verano, así como modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. BOP-2016-5714

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición publica del Padrón cuota alquiler naves, concesiones administrativas y mantenimiento vivienda, de edificios municipales y aviso cobro Diciembre 2016. BOP-2016-5730

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Intervención: Contabilidad y Presupuestos.

Aprobación definitiva del expediente núm. 23 de modificación de créditos. BOP-2016-5737

Aprobación definitiva del expediente núm. 26 de modificación de créditos. BOP-2016-5738

Negociado de Patrimonio

Aprobación definitiva del Reglamento del Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. BOP-2016-5548

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión de remesa y puesta al cobro de los recibos de abril de 2016 por el concepto SMCD. BOP-2016-5565

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Anuncio relativo al periodo de información pública por disolución del Organismo Autónomo "Industria y Paisaje". BOP-2016-5560

Concejalía Hacienda

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2017. BOP-2016-5724

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Intervención de Fondos

Aprobación del Precio Público para el Concierto de Año Nuevo a celebrar el día 2 de enero de 2017, en el Teatro Municipal Álvarez Alonso. BOP-2016-5728

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Tasa de Utilización Privativa Dominio Público. BOP-2016-5729

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos. BOP-2016-5733

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 9/2016, sobre transferencias de créditos. BOP-2016-5717

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 12/2016, sobre transferencias de créditos. BOP-2016-5719

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento ordinario 125/2016. BOP-2016-5566

Cédula de citación a Ferralla y Encofrados La Guardia de Jaén, S.L. BOP-2016-5567
Procedimiento ordinario 155/2016.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

Notificación de Sentencia. Recurso de suplicación 1.388/2016. Procedimiento Origen: Impug. actos admvos. mat. laboral/S.S., no prestacional 443/2015. BOP-2016-5627

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD MIXTA "CAMINOS JAÉN, S.A.", EN LIQUIDACIÓN

Anuncio de subsanación del edicto núm. 5723 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 240 de 20 de diciembre de 2016, sobre convocatoria de subasta pública para la enajenación de los activos de titularidad de la Sociedad Mixta "Caminos Jaén, S.A. (en liquidación). BOP-2016-5780

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

5779 *Error material dos expedientes línea 5 de la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016.*

Anuncio

Con fecha 20 de diciembre de 2016 el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha dictado Resolución núm. 412 (P.D. Resolución núm. 699, de 29-06-2015), de rectificación por error material en la cuantía del importe de dos expedientes de la línea 5, según Resolución núm. 403, de fecha 15 de diciembre de 2016 (P.D. Resolución núm. 699, de 29-06-2015) publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 238, de 16-12-2016, según se indica:

Donde dice: (primero de la propuesta de resolución definitiva, **línea 5**):

Núm. Expte.	Beneficiaria/o	Proyecto	Valoración (puntos)	Subvención (€)
SUB-2016/1613	Juan Almagro Tirado	Compra de maquinaria y plantación de pistacho	100	1.430,34
SUB-2016/1690	Isabel Fernández Castro	Inversiones en explotaciones agrícolas	100	3.530,00

Debe decir: (primero de la propuesta de resolución definitiva, **línea 5**):

Núm. Expte.	Beneficiaria/o	Proyecto	Valoración (puntos)	Subvención (€)
SUB-2016/1613	Juan Almagro Tirado	Compra de maquinaria y plantación de pistacho	100	1.430,33
SUB-2016/1690	Isabel Fernández Castro	Inversiones en explotaciones agrícolas	100	3.528,80

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos procedentes.

Jaén, a 21 de Diciembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resol. núm. 699, de 29-06-2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

5782 *Normativa para la realización del Programa Cineverano 2017.*

Anuncio

Con fecha 21 de diciembre de 2016, el Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 497, por la que se aprueba la NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CINEVERANO 2017, cuyo texto es el siguiente:

NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA

"CINEVERANO 2017"

Para la realización del circuito Cineverano 2017 la Diputación Provincial establece las siguientes normas de organización para el correcto funcionamiento del Programa:

A) ELEMENTOS APORTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

1. La Diputación Provincial pondrá a disposición de los Ayuntamientos el personal y el material necesarios para la proyección de películas en digital. Será por cuenta de la Diputación Provincial la programación de las películas que se exhiban para el circuito, en las que se unirán las condiciones de alta calidad cinematográfica con la amenidad y el interés del público.

2. La Diputación Provincial editará un cartel común para todas las localidades del Circuito. Igualmente editará un programa de mano o ficha para el espectador en la que se incluirá la ficha técnica y artística del filme, así como una sinopsis de la película, lo que contribuirá sin duda a ampliar el horizonte cultural cinematográfico del espectador.

B) CONDICIONES ECONÓMICAS Y ÁMBITO.

El circuito cinematográfico Cineverano 2017 de la Diputación Provincial está dirigido a municipios que no tengan salas comerciales en funcionamiento en su localidad, durante el tiempo de duración del presente programa.

Cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios aportará un máximo de 3.500,00 € (IVA incluido) que ingresarán a la Diputación Provincial una vez finalizado el programa.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 23 de enero de 2017. Sólo se admitirán solicitudes y documentación exigida presentadas de forma telemática en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como se estipula en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

El número máximo de municipios que se pueden incluir en el programa Cineverano 2017 será de 40. La admisión de solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén.

Los ayuntamientos incluidos en este programa no podrán renunciar a la realización del mismo con posterioridad al 16 de febrero, procediendo la Diputación a la retención correspondiente.

Los Ayuntamientos interesados en participar en este programa deberán remitir:

a) Certificación acreditativa de que existe crédito para financiar la aportación del Ayuntamiento al programa Cineverano 2017, ascendente a la cantidad de 3.500,00 € IVA incluido según modelo adjunto.

b) Certificación del acto administrativo por el que el Ayuntamiento autorice a la Excm. Diputación Provincial para que por la misma se proceda a la retención que corresponda, hasta el importe de 3.500,00 € IVA incluido con cargo a cualquiera de las aportaciones que esta Corporación deba realizar al ayuntamiento, que se ejecutará en el supuesto de que el ayuntamiento no hiciera efectivo el importe correspondiente inmediatamente posterior a la celebración de la actividad.

Todo ello y como se ha indicado anteriormente, deberá presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén.

c) La aportación económica del ayuntamiento no podrá ser incluida entre los gastos del Plan Local de Cultura.

C) DURACIÓN.

CINEVERANO 2017 tendrá una duración de 8 días consecutivos y se proyectarán ocho títulos de películas, durante los meses de julio a septiembre, pudiéndose reducir este periodo si las programaciones lo permiten.

D) ENTRADAS O INVITACIONES.

La Diputación Provincial proporcionará el billete necesario para cada localidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente, debiendo ser distribuidas por cada Ayuntamiento y exigidas a la entrada del recinto. En cualquier caso no deberán ser gratuitas ni tener un precio simbólico, tal y como se especifica en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine art. 15 apartado núm. 4.

El precio de las entradas lo determinará cada Ayuntamiento y será por su cuenta el cobro y recaudación de las mismas que, en todo caso, se contabilizará como ingresos del Ayuntamiento respectivo. El Ayuntamiento se responsabilizará de la liquidación de los impuestos establecidos en la normativa vigente que le pudieran corresponder.

ELEMENTOS APORTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN EL CIRCUITO DE CINEVERANO 2017.

Dada la complejidad del circuito, que es itinerante y consecutivo en los días de proyección, la organización de éstos exige de cada municipio, además de la colaboración y solicitud de inclusión por parte del Alcalde o Alcaldesa de la localidad, la presencia de una persona responsable del local de proyección, que esté a disposición del proyccionista y ayudante, desde el momento de llegada de éste a la localidad, en orden a solventar cualquier problema de instalación referido al proyector, toma de corriente, mesa de proyección, sonido, ubicación de pantalla o cualquier otra contingencia que se presente y que se refiera al local de proyección.

Aquellas localidades que no cumplan estos requisitos mínimos serán excluidas del circuito.

Se deja a la discreción de los responsables municipales la adopción de medidas que permitan la óptima visión de las películas.

El responsable municipal de la actividad se comprometerá a remitir la declaración de exhibición de películas exigida por el Ministerio de Cultura, así como cuanta información le sea solicitada por la Diputación en un plazo no superior a los 15 días después de finalizado el programa en su municipio.

LOCAL DE PROYECCIÓN.

Al ser un circuito itinerante que se realiza en los meses de verano, el Ayuntamiento participante seleccionará un local de proyección que deberá indicar al Área de Cultura de la Diputación, según las siguientes condiciones:

- a) Local al aire libre, cerrado en su contorno.
- b) Local con toma de corriente a 220 V.
- c) Que tenga en uno de los laterales una pared o zona apropiada para la colocación de la pantalla de proyección.
- d) Un recinto con sillas para los espectadores para una asistencia mínima de 200 personas.
- e) Una mesa sólida para soportar el peso del proyector.
- f) En el caso de que no sea posible disponer de un local al aire libre, cerrado en su contorno y sólo se disponga de una plaza pública o parque municipal, el Ayuntamiento deberá prever, además de las condiciones antes expresadas, el corte de alumbrado público y el posible tránsito de vehículos, así como cualquier otro factor que entorpezca la buena marcha de la proyección.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual. (BOE 10.07.2001).
- Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas (BOE 22.02.1997). Modificado por el Real

Decreto 196/2000, de 11 de febrero (BOE 22.02.2000).

- Orden de 7 de julio de 1997, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en las materias de cuotas de pantalla y distribución de películas, salas de exhibición, registro de empresas y calificación de obras cinematográficas y audiovisuales. (BOE 1.08.1997).
- Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
- Legislación aplicable relativa a la organización de espectáculos públicos.

PRESUPUESTO

AÑO	NÚM. AYTOS.	PRESUP. TOTAL	PRESUP. UNITARIO	APORT. DIP. POR AYTO.	APORT. AYTO.	TOTAL AYTOS.	TOTAL DIP.
2017	40	312.470,40 €	7.811,76 € (proyección 976,47 €)	4.311,76 €	3.500,00 €	140.000,00 €	172.470,40 €

PARTIDA 610334226.09 Actividades culturales. Campañas especiales

Segundo: Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de Diciembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5775 *Anuncio formalización del contrato "JA-3305 Martos a Fuensanta de Martos, ensanche y mejora P.K. 8,000 al 8,570 en "Diputación Provincial de Jaén" CO-2015/195, a la Unión Temporal de Empresas "Tuccitana de Contratas, S.A.U. / Edisur Martos, S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982" abreviadamente UTE-Fuensanta.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2015/000000195.
- d) Dirección de Internet: www.dipujaen.es

2. Objeto:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: JA-3305 MARTOS A FUENSANTA DE MARTOS, ENSANCHE Y MEJORA P.K. 8,000 AL 8,570 en "DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN".
- c) CPV: 45233120-6.
- d) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del Contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de agosto de 2016

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 668.818'18 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 608.016'53 euros.
- Importe total: 735.700,00 euros.

4. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.U./EDISUR MARTOS,

S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982" ABREVIADAMENTE UTE - FUENSANTA, con C.I.F:
U- 23768195.

d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 387.306'53 euros.

- Importe total: 468.640'90 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio y otros criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas y juicio de valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios., PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

5763 *Resolución núm. 1386, de fecha 2 de diciembre de 2016 de ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones.*

Anuncio

Por Resolución número 1386 de fecha 2 de diciembre de 2016 de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, doña M.^a Eugenia Valdivielso Zarrías, (P.D. Res. núm. 705, de 29 de junio de 2015), se resuelve ampliar el plazo de ejecución de la citada resolución y el de justificación de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones, y cuyo contenido es el siguiente:

“Por Resolución de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial de Jaén, núm. 863, de fecha 11 de Julio de 2016, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones, cuyo extracto aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 137, de fecha 19 de Julio de 2016.

Asimismo, en el artículo 3 de la mencionada Convocatoria se establece el plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

En el artículo 12, se establece que la Resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 11 de agosto al haberse hecho pública la convocatoria mediante extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 137, de fecha 19 de julio de 2016 concediendo 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

El artículo 16.2 de la convocatoria establece que la justificación de la subvención se realizará antes del 30 de abril de 2017.

El procedimiento iniciado se halla a la fecha de la presente resolución, en fase de fiscalización de la propuesta de resolución provisional, a la que habrá de seguir una vez fiscalizada a conformidad o subsanada los defectos de que adolezca a juicio de la intervención, el trámite de reformulación por parte de los beneficiarios y finalmente propuesta de resolución definitiva; lo cual hace presumible el no poder cumplir con el plazo de resolución de cuatro meses a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes que terminó el día 11 de Agosto de 2016.

El origen de la dificultad de cumplir el plazo inicialmente previsto deriva del elevado número de solicitudes, por parte de las confederaciones, federaciones y asociaciones, así como la demora en la recepción por el centro gestor de la documentación subsanada, que no se ha recibido finalmente en varios expedientes hasta el 23.11.2016, lo que ha dificultado los trámites.

De acuerdo con lo manifestado debe procederse a la ampliación del plazo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria, como medida excepcional para cumplir con la obligación establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ampliaciones de plazos no podrán exceder de la mitad de los plazos inicialmente establecidos y habrá de producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate conforme artículo 32, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; teniendo eficacia retroactiva conforme al artículo 39 de la citada Ley.

Así pues, con el fin de resolver en plazo es necesario ampliar el plazo de resolución hasta el 31 de diciembre de 2016. Igualmente y para evitar el perjuicio que podría ocasionar a las entidades solicitantes se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de la citada convocatoria hasta el 31 de marzo de 2017, y el plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2017.

Con arreglo a cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación aplicable en materia de subvenciones, por medio de la presente.

RESUELVO:

Primero: Ampliar el plazo de resolución citado en el artículo 12 de la resolución 863, de 11 de julio de 2016, para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones del presente ejercicio, que ha realizado el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, hasta el día 30 de diciembre de 2016, conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015 de la Ley /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Ampliar el plazo de ejecución de la citada resolución hasta el 30 de abril de 2017 y el de justificación hasta el 31 de julio de 2017, de la citada convocatoria.

Tercero: Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, M.^a EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

5769 *Resolución definitiva núm. 1.511 de fecha 20 de diciembre de 2016 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.*

Anuncio

Con fecha 20 de diciembre de 2016, por la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, se ha dictado resolución número 1.511 relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el contenido siguiente:

Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2016, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL AÑO 2016 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Propuesta que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con base en los siguientes:

Vista la resolución núm. 7.548 de fecha 30/09/2016 por la que el órgano instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social, propone conceder a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I las subvenciones que se señalan en el mismo.

Atendido que con fecha posterior, en concreto mediante informe de fiscalización emitido por la intervención general con fecha 31/10/2016 es necesario actualizar el contenido de dicha propuesta de resolución provisional.

Sabiendo que las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial de Jaén exigen que con carácter previo a la firma de la resolución provisional conste esta fiscalización, y para adaptar el contenido de la citada resolución 7.548, es necesario dictar la presente resolución:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución número 396, de 14 de abril de 2016, de la Diputada de Igualdad y Bienestar Social se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han reunido los requisitos exigidos en la normativa de aplicación. Los solicitantes no admitidos o excluidos son los relacionados en el Anexo II.

Cuarto: En el informe de 30 de septiembre de 2016, emitido por este órgano de instrucción, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación, (Anexo I).

Quinto: Por el Órgano Colegiado se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes por línea de actuación, con la puntuación total, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según la Comisión, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria.

Sexto: Con fecha 16 de noviembre de 2016 se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como entidades beneficiarias para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincial número 221 de fecha 18 de noviembre de 2016, en la página web y en el tablón de edictos de la Diputación Provincial.

Séptimo: A partir del día siguiente, al antes citado, las entidades beneficiarias propuestas han dispuesto de un plazo de 10 días hábiles para efectuar la reformulación de sus solicitudes.

Se tendrán en consideración todas las reformulaciones realizadas en base al importe de la subvención propuesta correspondientes a las solicitudes presentadas por las Asociaciones dentro del plazo establecido para ello.

Octavo: Por Resolución número 1.070 de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar social de fecha 14 de octubre de 2016, se han ampliado los plazos de ejecución hasta el 31 de abril de 2016 y el plazo de justificación hasta el 31 de julio de 2017 de la convocatoria de subvenciones a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial, así como de la inserción de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria con cargo a las partidas del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones para las actuaciones contempladas en el artículo 1 de la normativa.

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada.

Segundo: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago de los importes concedidos a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones relacionadas en el Anexo I, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Denominación de la aplicación	Aplicación Presupuestaria	Importe euros
Subvenciones a instituciones SS. SS. CC.	2016.940.2310.480.02	166.000,00€
Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad	2016.961.2310.480.01	20.000,00€
Subvenciones a Asociaciones Juventud	2015.962.2311.480.00	40.000,00€

ANEXO I
Líneas c) a i) de la convocatoria

Nº	SOLICITANTE	C.I.F	DENOMINACION	IMPORTE SOLICITADO	P. TOTAL	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE ACREDITAR
1	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ALZHEIMER SIERRA MAGINA DE JODAR	G-23555071-	ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS	5.621,94	60,66	2656,26	2940,10
2	ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL PRO DISCAPACIDAD "LA INTEGRAL"	G-23623770-	DISCAPACIDAD, ARTES ESCÉNICAS E INTEGRACIÓN SOCIAL	5.627,00	60,33	2641,81	3038,08
3	ASOCIACION ASPRAMIF	G-23218357-	SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DISCAPACIDAD EN MENGIBAR	2.864,00	53,50	2342,73	3314,00
4	ASOCIACION ANDALUZA DE FAMILIARES DE LESBIANAS, GAYS ,BISEXUALES	G-14782023-	ESCUCHAR PARA ENTENDER 2016/2017	6.000,00	52,66	2305,94	2305,94
5	ASOCIACION ALCOHOLICOS LIBRES NUEVO DIA (NUDIALLI)	G-23278211-	APOYO A LOS GRUPOS DE AUTOAYUDA	5.800,00	52,00	2277,04	2504,74
6	ASOCIACION JIENNENSE DE ENFERMOS DE ARTRITIS REUMATOIDE	G-23544729-	INFORMATE POR TU BIENESTAR	6.000,00	51,33	2247,71	2472,48

Nº	SOLICITANTE	C.I.F	DENOMINACION	IMPORTE SOLICITADO	P. TOTAL	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE ACREDITAR
7	FEDERACION DE ASOCIACIONES. DE DROGODEPENDENCIAS JAEN UNIDOS	G-23400179-	FORMACIÓN, INFORMACIÓN, COORDINACIÓN, Y ASESORAMIENTO A . MIEMBROS MOVIMIENTO ASOCIATIVO	6.000,00	51,00	2233,25	2233,25
8	ASOCIACION JIENENSE PADRES CON HIJOS ESPINA BIFIDA	G-23025380-	UNIDOS A UN FUTURO	5.161,90	51,00	2233,25	2540,00
9	ASOCIACION DE FAMILIAS Y AMIGOS INFANCIA SORDA (FAIS)	G-23321680-	(S.I.V.O.): SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A FAMILIAS DE	6.000,00	51,00	2233,25	2233,25
10	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS ALZHEIMER "26 DE MARZO"	G-23407497-	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE ESTIMULACIÓN EN EL MEDIO RURAL	5.720,00	50,66	2218,37	2411,27
11	ASOCIACION DE ALCAUDETE DE CUIDADORAS/CU IDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES	G-23745482-	RESPIRO FAMILIAR	2.500,00	49,50	2167,57	2500,00
12	ASOCIACION DE LUDOPATAS JIENENSES REHABILITADOS. (ALUJER)	G-23326283-	CUBILETE	4.720,00	49,50	2167,57	2610,00
13	ASOCIACION INTEGRADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD . PSIQUICA	G-23391089-	SENDAS 2016	5.000,00	49,00	2145,68	7334,17
14	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ANDUJAR Y COMARCA(AFEMAC)	G-23627110-	ATENDIENDO AL CUIDADOR/A	4.845,00	49,00	2145,68	2510,44
15	ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS (AFAT)	G-23270531-	APOYO A PLANES TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN E REINSECCIÓN SOCIO-OCUPACIONAL	3.856,80	49,00	2145,68	2615,68
16	ASOCIACION "AGORA" ALTAS CAPACIDADES JAEN	G-23746688-	INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	5.800,00	48,66	2130,79	2130,79
17	ASOCIACION DE FAMILIARES DE AYUDADROGODEPENDIENTE.	G-23056765-	SENSIBILIZACIÓN A LOS JÓVENES ANTE CONDUCTAS ADICTIVAS: DROGODEPENDENCIAS	4.800,00	48,50	2123,78	2123,78
18	ASOCIACION ASPERGER	G-23633159-	ESCUELAS INCLUSIVAS. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN ESCOLAR DEL AULA	5.628,00	48,50	2123,78	2923,78
19	ASOCIACION. DE FAMILIARES Y AMIGOS DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS BAILEN	G-23062482-	TALLER DE REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA	2.327,62	47,66	2087,00	5451,24
20	ASOCIACION JAEN ACOGE	G-23280860-	MEDIACIÓN SOCIAL E INTERCULTURAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL COLECTIVO	6.000,00	47,00	2058,10	2058,10
21	ASOCIACION PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS (APROMPSI)	G-23014814-	ADQUISICIÓN Y DESARROLLO HABILIDADES PRELABORALES Y SOCIALES.	6.000,00	46,00	2014,31	2743,89

Nº	SOLICITANTE	C.I.F	DENOMINACION	IMPORTE SOLICITADO	P. TOTAL	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE ACREDITAR
22	ASOCIACION ESTUDIO LESION MEDULAR ESPINAL	G-80061856-	PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE DISCAPACIDADES POR ACCIDENTE	6.000,00	46,00	2014,31	13.164,00
23	SOCIACION DE MUJERES "GUADIANA MENOR"	G-23517113-	JUNTAS Y JUNTOS CAMBIAMOS NUESTRA REALIDAD.	2.000,00	49,83	2000,00	2000,00
24	ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS PREOCUPADAS POR DESARROLLO Y BIEN NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES	G-23620008-	LA VIDA ES MÁS BELLA CON ELLOS	2.000,00	49,00	2000,00	6249,10
25	ASOCIACION MUJERES "SEGUEDA"	G-23272545-	¡PARTICIPA MUJER!	5.416,00	45,33	1984,97	5516,00
26	ASOCIACION DE MUJERES "LA ALONDRA"	G-23273071-	MUJERES HACIA LA IGUALDAD	3.100,00	45,30	1983,66	3100,00
27	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRAS LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON (ALCER)	G-23019854-	CONOCE Y HAZ FRENTE A LA ENFERMEDAD RENAL.	6.000,00	45,16	1977,53	2175,76
28	FEDERACION ORGANIZACIONES A. DE MAYORES	G-41289224-	VOLUNTARIADO SOCIAL DE MAYORES: COBERTURA SOCIO AFECTIVA.	6.000,00	45,16	1977,53	1977,53
29	ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE VILLACARRILLO	G-23734775-	TALLER DE CERÁMICA-ALZHEIMER.	2.300,00	45,00	1970,52	2300,00
30	ASOCIACION DE MAYORES "SAN GREGORIO"	G-23366784-	VIDA SALUDABLE	4.300,00	44,80	1961,76	1961,76
31	ASOCIACION SOCIOLABORAL Y EDUCATIVA "ADELANTE"	G-23726862-	FORMACIÓN, INFORMACIÓN, COORDINACIÓN, ASESORAMIENTO Y PREVENCIÓN	6.000,00	44,50	1948,62	1948,62
32	ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS JAÉN (APROSOJA)	G-23020084-	INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	6.000,00	44,33	1941,18	1941,18
33	ASOCIACION JIENNENSE ESCLEROSIS MULTIPLE "VIRGEN DEL CARMEN"	G-23357692-	INFORMACIÓN, GESTIÓN, ASESORAMIENTO. Y DIFUSIÓN DE LA ESCLEROSIS	4.000,00	44,33	1941,18	2395,00
34	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BAILEN	G-23544299-	AULA AYUDA CUIDADOR: GRUPOS AYUDA MUTUA Y FORMACION PARA FAMILIAS	5.000,00	44,00	1926,73	6000,00
35	ASOCIACION JIENNENSE DE ESPONDILITIS ANQUILOSANTE	G-23431885-	INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL	4.500,00	43,66	1911,84	2374,89
36	ASOCIACION OBRA SOCIAL TAU	G-23327901-	LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS EXCLUIDAS	6.000,00	43,50	1904,83	8000,00
37	ASOCIACION "MONTILLA BONO"	G-23427388-	CONSTRUYENDO CAPACIDADES Y APTITUDES	5.000,00	43,50	1904,83	2434,39
38	ASOCIACION "MEDIANDO Y CRECIENDO!"	G-19500768-	MEDIANDO EN FAMILIA. APOYO A LAS FAMILIAS A TRAVÉS DE LA MEDIACION	4.700,00	43,50	1904,83	1940,00
39	ASOCIACION MINUSVALIDOS FISICOS COMARCA DE CAZORLA	G-23364151-	APOYO A LAS FAMILIAS EN LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA:	5.378,00	43,33	1897,39	1897,39

Nº	SOLICITANTE	C.I.F	DENOMINACION	IMPORTE SOLICITADO	P. TOTAL	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE ACREDITAR
40	ASOCIACION" 21 SEPTIEMBRE"DE ALZHEIMER DE ÚBEDA	G-23434392-	TERAPIAS NO FARMACOLÓGICOS: ESTIMULACIÓN COGNITIVA	5.146,65	43,10	1887,32	2187,32
41	ASOCIACION GITANA" EL EDEN"	G-23698988-	DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO EN LA COMUNIDAD GITANA	5.200,00	42,80	1874,18	2000,00
42	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE MARMOLEJO (ADIMA	G-23635279-	VISIÓN INCLUSIVA	5.071,00	42,80	1874,18	5071,00
43	ASOCIACION "MANOS INTELIGENTES"	G-23382922-	MEJORA DEL BIENESTAR EMOCIONAL DE MUJERES CON DISCAPACIDAD I	6.000,00	42,33	1853,60	1853,60
44	ASOCIACION ECUATORIANOS "MOVIMIENTO PAIS"	G-23713993-	PREVENCIÓN FRACASO ESCOLAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL ABSENTISMO ESCOLAR	3.015,00	42,20	1847,91	3350,00
45	ASOCIACION REHABILITACION ENFERMOS ALCOHOLICOS Y FAMILIARES "VIVE LIBRE"	G-23648538-	PROGRAMA DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN	3.400,00	42,00	1839,15	3400,00
46	ASOCIACIO GITANA "ACERO KALO"	G-23395296-	AULA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.	3.400,00	42,00	1839,15	3400,00
47	ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION ALCOHOLICOS DE MANCHA REAL	G-23451164-	INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.	6.000,00	41,80	1830,39	2030,39
48	ASOCIACION PARKINSON DE ANDUJAR	G-23717028-	INTERVENCIÓN CON PERSONAS CON PARKINSON Y SUS CUIDADORES	4.360,00	41,66	1824,26	2064,80
49	ASOCIACION JIENNENSE ALCOHOLICOS REHABILITADOS. (A.J.A.R.)	G-23042237-	ORIENTACIÓN FAMILIAR EN ADICCIONES CON MENORES	4.624,00	41,00	1795,36	2246,00
50	ASOCIACION JIENENSE EMIGRANTES RETORNADOS	G-23530942-	ASESORAMIENTO, GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DERECHOS Y DEBERES A EMIGRANTES	6.000,00	41,00	1795,36	1990,00
51	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS ALZHEIMER VVA. ARZOBISPO (AFAVILL)	G-23454937-	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL ENFERMOS/AS DE ALZHEIMER Y SUS CUIDADORES/AS	2.934,00	40,33	1766,02	1766,02
52	LIGA GIENNESE DE LA EDUCACION Y CULTURA	-23437339-	INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR	6.209,90	40,16	1758,58	1934,44
53	FEDERACION LINARENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL	G-23700651-	APOYO AL AFRONTAMIENTO DE LA ENFERMEDAD EN LOS ENFERMOS Y FAMILIARES	6.000,00	39,50	1729,68	1902,48
54	ASOCIACION PADRES NIÑOS AUTISTAS "JUAN MARTOS PEREZ"	G-23347123-	ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACION SOCIAL SOBRE TRASTORNOS ESPECTRO AUTISTA	5.000,00	39,33	1722,23	2460,32

Nº	SOLICITANTE	C.I.F	DENOMINACION	IMPORTE SOLICITADO	P. TOTAL	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE ACREDITAR
55	ASOCIACION ALZHEIMER Y DEMENCIAS AFINES "CONDE GARCIA"	G-23428741-	TRATAMIENTO FISIOTERAPÉUTICO ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIA	6.000,00	39,00	1707,78	1878,56
56	ASOCIACION MINUSVALIDOS FISICOS Y SENSORIALES "ALAMOS"	G-23370786-	CON CAPACIDADES	6.000,00	38,50	1685,89	6400,00
57	ASOCIACION PROVINCIAL PARKINSON JAEN	G-23622566-	TERAPIA OCUPACIONAL PARA AFECTADOS DE PARKINSON	5.262,49	37,66	1649,11	1649,11
58	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS ALZHEIMER DE CAZORLA	G-23555048-	EL ALZHEIMER Y LA JARDINOTERAPIA CON PLANTAS AUTÓCTONAS.	6.000,00	37,33	1634,65	1864,12
59	ASOCIACION. PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO COMUNITARIO "AVANCE"	G-23379647-	DALE SALUD A TU VIDA FAMILIAR	4.200,00	36,83	1612,76	1612,76
60	ASOCIACION FAMILIAS Y ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS "VIVE"	G-23531031-	TALLERES ITINERANTES DE MEMORIA	3.441,19	36,50	1598,31	1758,14
61	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS "EL YELMO"	G-23642325-	BUEN TRATO A LAS PERSONAS MAYORES: PROG. PREVENCIÓN MALTRATO	6.000,00	36,16	1583,42	1583,42
62	ASOCIACIÓN MINUSVALIDOS "CUMBRE DE POYATOS"	J-23555527-	MANOS VÁLIDAS.	2.200,00	36,16	1583,42	2200,00
63	ASOCIACION "MUNDO ACOGE"	G-23409600-	ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL.	4.500,00	36,00	1576,41	1616,41
64	ASOCIACION. COMARCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ACCEDE)	G-23278609-	TALLERES SOCIOEMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	3.000,00	35,66	1561,53	1861,53
65	ASOCIACION FAMILIARES CON ENFERMOS ALZHEIMER "ESPERANZA VIVA"	G-23492598-	MEJORAR CALIDAD VIDA ENFERMO ALZHEIMER Y SUS CUIDADORES	6.000,00	35,33	1547,08	1989,16
66	ASOCIACION . D.I.G. DRON DEL GAO ROMANO	G-23038789-	TALLER ALFABETIZACIÓN., REFUERZO ESCOLAR Y ESTETICIEN Y MAQUILLAJE	5.940,00	35,33	1547,08	1547,08
67	ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS COMARCA ANDUJAR (ASOCOAN)	G-23355167-	ENTENDERNOS ESTÁ EN TUS MANOS, NOS COMUNICAMOS EN LENGUA DE SIGNOS	2.000,00	35,33	1547,08	1547,08
68	ASOCIACION COMARCAL MINUSVALIDOS FISICOS "EL CONDAO"	G-23401532-	MOTIVÁNDONOS Y APOYÁNDONOS. TALLER MOTIVACIÓN, ASERTIVIDAD	2.220,00	35,00	1532,63	1916,80
69	ASOCIACION LUCHA ENFERMEDADES SANGRE (ALES)	G-23258593-	PROGRAMA DE CÁNCER INFANTIL: POR UN ENFOQUE INTEGRAL	1.524,60	46,00	1524,60	1694,00
70	ASOCIACION DE CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES	G-23679566-	PATOLOGÍA Y DIVERSIDAD	6.000,00	34,50	1510,73	1510,73
71	ASOCIACION ADANERJAEN	G-23670144-	PAPOYO AL AFRONTAMIENTO FAMILIAR, DISCAPACIDAD Y GRUPO AUTOAYUDA	1.450,00	34,33	1450,00	1450,00

Nº	SOLICITANTE	C.I.F	DENOMINACION	IMPORTE SOLICITADO	P. TOTAL	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE ACREDITAR
72	ASOCIACION DE MUJERES "CAMINO REAL"	G-23394570-	APRENDO A CUIDARME	3.500,00	32,83	1437,60	1517,60
73	ASOCIACION PRO-MINUSVALIDOS "CAMINAR"	G-23330491-	OCIO INCLUSIVO V	2.250,00	32,80	1436,29	1436,29
74	ASOCIACIÓN VIDA Y ESPERANZA LIBRES DE ADICCIONES-"VELA"	G-23311137-	CURSO-TALLER DROGODEPENDENCIAS FORMACIÓN DE AGENTES SOCIALES	1.850,00	32,66	1430,16	1480,16
75	ASOCIACION LIBRE DE ALCOHOL "CASTULO ALAC"	G-23400005-	XVII JORNADAS DE ALAC: LAS ADICCIONES EMERGENTES.	1.600,00	31,80	1392,50	1600,00
76	ASOCIACION ANDALALUZA DE. HEMOFILIA CANF-COCEMFE (ASANHEMO CAN)	G-41407909-	CURSO-TALLER MANEJO DE LA ANSIEDAD EN PADRES CON HIJOS AFECTADOS	3.345,30	31,66	1386,37	3345,30
77	ASOCIACION DISCAPACITADOS DE MENGIBAR "ABRIENDO CAMINO"	G-23457476-	CUIDA EL MEDIOAMBIENTE Y FORMATE III	4.500,00	31,50	1379,36	4700,00
78	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES EL CEREZO	G-23260888-	EDUCANDO FAMILIAS	1.400,00	31,33	1371,92	1400,00
79	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE VVA. REINA	G-23640816-	TENGO FIBROMIALGIA Y NO SOY INVISIBLE II.	1.400,00	31,33	1371,92	1400,00
80	ASOCIACION "ALTEA "ALCAUDETTE TE AYUDA	G-23673114-	III JORNADAS PREVENCIÓN CONSUMO DROGAS Y APOYO REINSERCIÓN	1.300,00	38,50	1300,00	2080,00
81	ASOCIACION DE FIBROMILAGIA ILITURGITANA Y COMARCA	G-23584709-	ATENCIÓN BIO-PSICOSOCIAL A PERSONAS ENFERMAS DE FIBROMIALGIA	1.300,00	36,33	1300,00	1300,00
82	ALCOHOLICOS REHABILITADOS LOPERANOS	G-23385446	APOYO PROCESO DE DESHABITUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS	1.300,00	42,00	1300,00	1400,00
83	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "LA FUENTE"	G-23327604-	PERSONAS MAYORES: VIVE CON CALIDAD DE VIDA (4ª EDICIÓN)	1.300,00	30,33	1300,00	1300,00
84	ASOCIACION HOGAR PENSIONISTA" SAN ISIDRO"	G-23229073-	AUTONOMÍA PERSONAL: CUIDA DE TUS PIES	1.272,00	37,80	1272,00	1272,00
85	ASOCIACION. DE MUJERES "VIRGEN DE TISCAR" DE HUESA	G-23528243-	EL BIENESTAR DE NUESTRAS Y NUESTROS MAYORES	2.000,00	28,83	1262,45	1262,45
86	ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER "ESPERANZA"	G-23691363-	INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE ALZHEIMER	6.000,00	28,80	1261,13	6000,00
87	ASOCIACION. JUBILADOS Y PENSIONISTAS. "VIRGEN DE LA PAZ"	G-23065089-	TALLER DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA MAYORES.	1.225,00	29,66	1225,00	1225,00
88	ASOCIACION HOGAR MUNICIPAL JUBILADO" SAN ELOY "	G-23600927-	APRENDE Y CUIDA DE TUS PIES	1.210,00	24,80	1085,97	1210,00
89	ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y DEMENCIAS. AFINES "FELIPA DELGADO"	G-23753825-	DESDE EL AYER, MIREMOS EL MAÑANA	1.031,25	36,50	1031,25	1031,25
90	ASOCIACION MUJERES DE ALDEAQUEMADA "LUNA"	G-23271794-	TALLER INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LA VIDA	1.000,00	40,30	1000,00	1000,00

Nº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACION	IMPORTE SOLICITADO	P. TOTAL	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE ACREDITAR
91	ASOCIACION LINARENSE JUGADORES REHABILITADOS. (A.P.L.I.J.E.R.)	G-23280498-	XVI JORNADAS TECNICAS SOBRE LUDOPATÍA.	870,00	36,80	870,00	910,00

Relación de Entidades sociales que algún concepto de la relación de gastos presentada, no es subvencionable en la presente convocatoria (art. 4) en base informe de intervención de fecha 31/10/16, siendo las siguientes:

Nº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACION	CONCEPTO NO SUBVENICONABLE
1	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS PREOCUPADAS POR EL DESARROLLO BIENESTAR DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES(AFANIES)	G-23620008	PROGRAMA INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES	- Transporte y movilidad
2	ASOCIACIÓN DE MUJERES "SEGUEDA"	G-23272545	PROGRAMA PARTICIPA MUJER	-Página web
3	ASOCIACIÓN REHABILITACIÓN ENFERMOS ALCOHOLICOS "VIVE LIBRE "	G-23648538	PROGRAMA DE PREVENCIÓN , REHABILITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN ALCOHOLISMO	-Desplazamientos
4	ASOCIACIÓN GITANA "ACERO KALO"	G-23395296	PROGRAMA AULA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	-Material específico. -Material informático
5	ASOCIACION "MUNDO ACOGE"	G-23409600	PROGRAMA ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE	-Desarrollo de la página web

Línea de actuación en materia de Igualdad de la convocatoria.

Nº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACION	SOLICITADO	P. TOTAL	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE ACREDITAR
1	FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA CONSUMIDORES Y. USUARIOS "TRES MORILLAS"	G-23331804-	INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA MEJORAR RELACIONES SOCIALES	5.000,00	62,00	3588,91	3947,81
2	ASOCIACION CULTURAL "EL YELMO"	G-23069024-	APRENDER EN IGUALDAD MUJERES QUE DEJAN HUELLA	4.500,00	60,16	3482,40	3482,40
3	ASOCIACION DE MUJERES "LA MURALLA"	G-23463409-	MUJERES QUE CAMBIAN EL MUNDO.	3.200,00	52,80	3056,36	3056,36
4	ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD "LUNA"	G-23577786-	DESMONTANDO ROLES Y ESTEREOTIPOS	6.020,00	51,33	2971,27	2971,27

Nº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACION	SOLICITADO	P. TOTAL	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE ACREDITAR
5	ASOCIACION REGIONAL DE APOYO A FAMILIAS VULNERABLES Y/O MUJERES RIESGO EXC.(SOLAS)	G-23703952-	FORMACIÓN PARA MUJERES DE FAMILIAS MONOMARENTALES Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	5.145,00	43,50	2518,03	2535,00
6	ASOCIACION MUJERES "FLOR DE ESPLIEGO"	G-23427826-	IV CICLO PARA LA IGUALDAD: 10 AÑOS SIN ROCIO	6.000,00	42,80	2477,51	2477,51
7	ASOCIACION MUJERES RURALES DE JAEN (ADEMUR)	G-23388812-	LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS COMO HERRAMIENTA TRANSVERSAL	6.000,00	41,80	2419,62	6000,00
8	ASOCIACION MUJERES "SIERRA CRUZADA"	G-23408990-	INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.000,00	38,80	2000,00	2000,00
9	ASOCIACION DE MUJERES "CLARA CAMPOAMOR"	G-23302821-	YO PUEDO, YO VALGO Y LO VOY A HACER	1.600,00	42,80	1600,00	1700,00
10	ASOCIACION DE MUJERES "LA CRUZ"	G-23269384-	MEJORA DE LAS HERRAMIENTAS PARA LA MUJER	1.500,00	42,80	1500,00	1500,00

Relación de Entidades sociales que algún concepto de la relación de gastos presentada, no es subvencionable en la presente convocatoria (art. 4) en base informe de intervención de fecha 31/10/16, siendo las siguientes:

Nº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACIÓN	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE
1	ASOCIACIÓN CULTURAL "EL YELMO"	G-23069024	PROGRAMA APRENDER EN IGUALDAD "MUJERES QUE DEJAN HUELLA"	-Actualización de la página web

Línea de actuación en materia de Juventud de la convocatoria.

Nº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACION	SOLICITADO	P. TOTAL	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE ACREDITAR
1	ASOCIACION COLECTIVO "TEATREVERIAS"	G-19562412-	TEATRO PARTICIPATIVO-PREVENTIVO IGUALDAD Y FOMENTO RELACIONES. AFECTIVAS	6.000,00	52,00	3.796,73	3.796,73
2	ASOCIACION "LA ESPERANZA" DE HUESA	G-23698590-	APRENDE HAY MIL MANERAS DE DIVERTIRSE III	5.000,00	51,66	3.771,90	3.771,90
3	ASOCIACION POR EL EMPLEO Y LA INTEGRACION SOCIAL. "ASEIS LAGARTO"	G-23584832-	IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO JUVENIL "ASOCIAJOVEN"	6.000,00	48,50	3.541,18	3841,18
4	ONGD "POBLADO MUNDO"	G-23661689-	II EDICIÓN: PREVENCIÓN CONDUCTAS RACISTAS JÓVENES JIENENSES	6.000,00	46,00	3.358,64	3358,64
5	ASOCIACION "SOLIDARIOS SPORT"	G-23698343-	PROMOVEMOS REDES Y EMPLEO	4.770,00	44,83	3.273,22	3603,00

Nº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACION	SOLICITADO	P. TOTAL	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE ACREDITAR
6	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO	G-23468812-	ENREDADOS EN PREVENCIÓN	5.400,00	42,66	3.114,78	5400,00
7	ASOCIACION JUVENIL "ATREVE TE YA"	G-23736861-	TODOS POR IGUAL	6.000,00	42,00	3.066,59	6000,00
8	ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE JAEN (ADACEA)	G-23540230-	PREVENCIÓN VIAL DE ACCIDENTES TRÁFICO PARA JÓVENES PROVINCIA DE JAEN	3.013,57	46,00	3.013,57	4018,10
9	ASOCIACION DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS	G-23355639-	IMPULSO E IMPLANTACIÓN DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	8.000,00	39,83	2.908,15	3877,53
10	ASOCIACION PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES DE JODAR	G-23704323-	APOYO SOCIOEDUCATIVO A JOVENES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.	4.400,00	37,00	2.701,52	3481,70
11	ASOCIACION DE MUJERES "LARVAHAM"	G-23370877-	COMPARTE, VIVE Y DIVIERTETE.	3.000,00	33,66	2.457,65	3000,00
12	ASOCIACION DE JOVENES "NOSOTROS NO PASAMOS"	G-23056229-	NEW TECHNOLOGY. PERSONAL BRANDING	2.260,00	39,50	2.260,00	2260,00
13	ASOCIACION JUVENIL "ANA ADAMUZ"	G-23460363-	DEPORTE Y PREVENCIÓN DE DROGAS.	2.500,00	24,20	1.766,94	2500,00

Relación de Entidades sociales que algún concepto de la relación de gastos presentada, no es subvencionable en la presente convocatoria (art. 4), en base informe de intervención de fecha 31/10/16, siendo las siguientes:

Nº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACION	CONCEPTO NO SUBVENICONABLE
1	ASOCIACIÓN DE MUJERES ANA ADAMUZ	G-23460363	PROGRAMA DEPORTE Y PREVENCIÓN DE LAS DROGAS	- Avituallamiento
2	ASOCIACIÓN SOLIDARIOS SPORT	G-23698343	PROGRAMA PROMOVEMOS REDES Y EMPLEO	-Material informático

Tercero: Las entidades beneficiarias deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 34.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000 euros, dentro del plazo prevenido en el artículo 17 de la convocatoria de la subvención.

Cuarto: El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34. 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 18 de la convocatoria de la subvención, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Quinto: Tener por desistidos del procedimiento a las entidades solicitantes incluidas en el Anexo II por no haber reunido los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria y tener por desistidos de la reformulación a las entidades solicitantes que han reformulado fuera de plazo, aquellas en las que la reformulación presentada es incorrecta y aquellas que han representado solicitud de renuncia a la subvención propuesta.

ANEXO II: RELACIÓN DE SOLICITANTES EXCLUIDOS

Nº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACIÓN	MOTIVO
1	ASOCIACIÓN AFADAM SOLUCIÓN VIDA	G-23521156	PROGRAMA INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES	A
2	FUNDACIÓN MARIA ORTEGA GRANADA	G-23521727	PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA "ACTIVATE"	B
3	FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	G-11408606	PROGRAMA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, Y PRIMERAS ACTUACIONES ANTE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS Y ADOLESCENTES	B
4	UNIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN	G-23524994	PROGRAMA CICLO DE TALLERES DE AUTOCONTROL EMOCIONAL Y REDES SOCIALES EN PERSONAS FÍSICAS	C
5	ASOCIACIÓN GIENNENSE DE LUPUS	G-23446784	PROGRAMA DE APOYO SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA MUJER EN ACTIVIDADES LÚDICAS	D
6	ASOCIACIÓN ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL EN SITUACIONES DE INTERNAMIENTO (ASCESI)	G-23598840	PROGRAMA PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENIR LA VIOLENCIA MACHISTA "UN HORIZONTE NUEVO"	D
7	ASOCIACIÓN DE MUJERES "XIMENA"	G-23347834	PROGRAMA CONCILIACIÓN LABORAL, SOCIAL Y FAMILIAR	D
8	ASOCIACIÓN DE MUJERES "CANALEJAS"	G-23555758	PROGRAMA MEJORA DE LA AUTOESTIMA E IGUALDAD DE GÉNERO	D
9	ASOCIACIÓN DE MUJERES "LAS PALOMAS"	G-23592132	PROGRAMA "EL TIEMPO ENTRE COSTURAS EN BURUNCHEL"	D
10	ASOCIACIÓN DE MUJERES "AL ALBA"	G-23367105	PROGRAMA	D
11	ASOCIACIÓN DE MUJERES "ELALIA"	G-23322233	PROGRAMA "JÓDAR- ELALIA POR LA IGUALDAD"	D
12	ASOCIACIÓN DE MUJERES "SANTIGÜENAS"	G-23392972	PROGRAMA "PON EN FORMA TU CUERPO"	D
13	ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "SINANDO KALI"	G-23278740	PROGRAMA "ACTÍVATE Y PARTICIPA! PROYECTO FOMENTO DEL VOLUNTARIADO, ASOCIACIONISMO Y LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL	D
14	ASOCIACIÓN JUVENIL "VALLE DE SEGURA"	G-23687254	PROGRAMA "CONSTRUYENDO SALUD" PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y LA CONDUCTA ANTISOCIAL	E
15	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS "4 VILLAS"	G-23322969	PROGRAMA "FAMILIAS Y PARTICIPACIÓN". CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	E
16	ASOCIACIÓN DE MUJERES "NOULAS"	G-23281199	PROGRAMA "CUIDADO DE PERSONAS MAYORES"	E
17	ASOCIACIÓN DE MUJERES "ALBALUZ"	G-23397193	PROGRAMA "PASTILLAS PARA NO SOÑAR". USO RESPONSABLE DE LOS PSICOFÁRMACOS	E
18	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES CON HIJOS DISCAPACITADOS "CRUZ DE MAYO"	G-23382211	PROGRAMA "EXPRESIÓN CORPORAL, MÍMICA Y MUSICOTERAPIA"	F
19	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "ATENEA"	G-23390024	PROGRAMA "XVII OLIMPIADA MATEMÁTICA GUADALENTÍN"	F
20	ASOCIACIÓN "VILLANUEVA IMPULSA"	G-23685084	PROGRAMA " GENERACIONES CON HISTORIA	F

Nº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACIÓN	MOTIVO
21	ASOCIACIÓN "VILLANUEVA CONTRA LAS DROGAS"	G-23747207	PROGRAMA "ELIGE VIDA"	F
22	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS LAS GRADUADAS"	G-23242795	PROGRAMA "SOMOS ARTISTAS"	F
23	ASOCIACIÓN DE MUJERES JAENERAS	G-23388838	PROGRAMA "APRENDIENDO A DAR VIDA A LOS AÑOS"	F
24	ASOCIACIÓN DE MUJERES "ZAIDA"	G-23308216	PROGRAMA "MUJER Y SOCIEDAD"	G
25	ASOCIACIÓN ADR SIERRA MÁGIMA	G-23310857	PROGRAMA II ITINERARIO" TÚ VIDA, PATRIMONIO INMATERIAL DE SIERRA MÁGIMA	H
26	ASOCIACIÓN FORMEDIANDO	G-23727274	PROGRAMA CAMPUS DE VOLUNTARIADO	I
27	ASOCIACIÓN AFAMMER JAÉN	G-23492085	PROGRAMA LOS DERECHOS UNIVERSALES EN LA INFANCIA Y EN LA FAMILIA	J
28	ASOCIACIÓN JUVENIL "FORYSINDI"	G-23755234	PROGRAMA "VEN Y PARTICIPA	K
29	ASOCIACIÓN CULTURAL "CERO CULTURE"	G-23711542	PROGRAMA" IV FESTIVAL DEL COMIC EUROPEO"	K
30	ASOCIACIÓN DE MUJERES "SANTA ANA"	G-23395437	PROGRAMA TALLER DE GIMNASIO PSICOLÓGICO PARA MUJERES	K
31	ASOCIACIÓN AMPA "LAS PILAS" DEL CEIP "SAN MARCOS"	G-23354962	PROGRAMA ENTRENAMIENTO DE PADRES Y MADRES EN PROBLEMAS DE CONDUCTA INFANTILES	K
32	ASOCIACIÓN SOCIAL AMIGOS DEL MAYOR	G-23751357	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL DE NUESTROS MAYORES MAS NECESITADOS	K
33	ASOCIACIÓN SER MUJER	G-23681083	PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN: REVISTA LOCAL "LAS MUJERES OLVIDADAS"	K
34	ASOCIACIÓN JUVENIL CORRESPONSALES JUVENILES	G-23469711	PROGRAMA DE FOMENTO DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN BAEZA	K
35	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL" ROMANÍ" ANDÚJAR	G-23259575	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA PERSONAS DE ETNIA GITANA PRIVADAS DE LIBERTAD EN LA PRISIÓN PROVINCIAL DE JAÉN II	K
36	ASOCIACIÓN AMPA "CAÑAHONDA DEL CEIP "PEÑA DEL ÁGUILA	G-23491111	PROGRAMA APRENDER PARTICIPANDO	K
37	ASOCIACIÓN DE MUJERES ANDALUZA , CULTURAL Y ARTESANA "ARTE 2002"	G-23467061	PROGRAMA.....	K
38	ASOCIACIÓN AMPA "MAESTRO ANTONIO CAÑAS CALLE"	G-23393796	PROGRAMA FAMILIA Y EDUCACIÓN	K
39	ASOCIACIÓN LOCAL DE AMAS DE CASA "TERESA DE TORRES"	G-23334170	PROGRAMA REDES QUE LIBERAN	K
40	ASOCIACIÓN AMPA "ALHAJAR"	G-23057532	PROGRAMA FAMILIA Y ESCUELA	K
41	ASOCIACIÓN AMPA" LOS DESCALZOS"	G-23468146	PROGRAMA SABERES DE LA VIDA PARA APRENDER A CUIDAR Y CUIDARNOS	K
42	ASOCIACIÓN AMPA" EL BAÑUELO"	G-23453632	PROGRAMA EDUCANDO FAMILIAS	K
43	ASOCIACIÓN CULTURAL AUXILIARES DE ENFERMERÍA JAÉN	G-23721632	PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA MUJER RURAL PARA SU PROGRESO	K
44	ASOCIACIÓN CULTURAL MÁGIMA	G-23753478	PROGRAMA "SOMOS DIGITALES"	K

Claves:

- A) desiste a la solicitud presentada.
- B) solicitudes desestimadas por no ser objeto de la convocatoria (Fundaciones).
- C) subsanación incorrecta.
- D) Solicitudes desestimadas por no formar parte del Consejo Prov. de Igualdad y Participación de la mujer.
- E) Falta Inscripción en el Registro de Centro y Entidades de SS.SS. de Andalucía, en trámite.
- F) Falta Inscripción en el Registro de Centro y Entidades de SS.SS. de Andalucía, el presentado no es válido.
- G) Solicitud desestimada por no ser objeto de la materia seleccionada.
- H) Deuda con la Agencia Tributaria.

- I) Deuda con la Seguridad Social.
 J) Deuda con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
 K) No han subsanado.

Entidades sociales excluidas en bases informe de intervención de fecha 31/10/16

Nº	SOLICITANTE	C.I.F.	DENOMINACIÓN	MOTIVO
1	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA (AFIXA)	G-23517055	PROGRAMA DISEÑO Y CONFECCIÓN DE LA PÁGINA WEB	A
2	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES "PROYECTO ILUSIÓN"	G-23461189	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. GRUPOS DE AUTOAYUDA	B
3	ASOCIACIÓN DE MAYORES "CRISTO DEL CONSUELO"	G-230530036	PROGRAMA PERSONAS MAYORES:¿ ME LO CUNETAS? REMINISCENCIA	C
4	ASOCIACIÓN DE MUJERES DESEMPLEADAS DE ARJONA(ADMA)	G-23758923	PROGRAMA DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD	D

- A) Por considerar que no es gastos subvencionable en la presente convocatoria.
 B) Por no estar firmado los anexos presentados en la subsanación por la presidenta.
 C) Se considera que la solicitud de subvención se presentó fuera de plazo, ya que el sello de entrada por correos, se plasmo en el sobre y no en la solicitud, conforme con el R.D. 1.829/1999 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de prestación de servicios postales.
 D) Por no coincidir el importe solicitado con el que aparece en el importe total de gastos en la subsanación, ya que el concepto "jornadas de convivencia" esta sin cumplimentar el importe en euros.

Entidades que han presentado alegaciones tras la publicación de la Resolución provisional en el plazo de 10 hábiles, establecido para ello.

Asociación de mujeres desempleadas de Arjona (ADMA). En relación al escrito presentado el día 2/12/16 en la oficina de correos, formulando alegaciones tras la publicación de la Resolución Provisional en la que la entidad no es beneficiaria de subvención, ya que la subsanación de documentación presentada por la Asociación el día 27/06/16 en el registro general de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y tras la fiscalización previa del expediente por intervención, se indica por ésta que en el apartado presupuesto de la memoria explicativa(Anexo II), el concepto "jornadas de convivencia" está sin cumplimentar el importe en euros, por tanto, no coincide el importe solicitado(5.850,00 €) con el importe total de gastos(5.350,00 €), por lo que son desestimadas su alegaciones al no haber subsanación en el plazo de reformulación.

Asociación de fibromialgia de Jaén (AFIXA). En relación al escrito presentado el día 28/11/16 en el registro de entrada de la Diputación provincial de Jaén, formulando alegaciones tras la publicación de la Resolución Provisional en la que la entidad no es beneficiaria de subvención, tras la fiscalización previa del expediente por intervención, por considerar ésta que el proyecto "el diseño y confección de la página web", no es objeto subvencionable de la presente convocatoria; si bien dicho objeto no aparece como excluido de subvención en la convocatoria, el criterio de intervención actúa como elemento determinante de la desestimación de las alegaciones, por lo que son desestimadas sus alegaciones.

Asociación de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales "Proyecto Ilusión". En relación al escrito presentado el día 24/11/16, formulando alegaciones tras la publicación de la Resolución Provisional en la que la entidad no es beneficiaria de subvención, ya que la subsanación de documentación presentada por la Asociación el día 24/06/16 en el registro general de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y tras la fiscalización previa del

expediente por intervención, se indica por ésta que los “documentos enviados para la subsanación se remitieron sin firmar por la Presidenta” y los que han enviado firmados no son válidos, pues han sido presentados en la fase de reformulación; por lo que son desestimadas sus alegaciones al no haber subsanación en el plazo de reformulación

Asociación de mujeres ZAIDA. En relación a la escrito presentado el día 2/12/16, en oficina de correos, formulando alegaciones tras la publicación de la Resolución Provisional en la que dicha entidad no es beneficiaria de subvención “por no ser objeto el proyecto de la materia solicitada”, hay que indicar que dichas alegaciones no desvirtúan la situación inicial pues los objetivos del programa presentado en su anexo II de la memoria explicativa, encajan en la materia igualdad, pero no en el de “Infancia y familia”, que es el que finalmente han solicitado, por lo que son desestimadas sus alegaciones.

Asociación para el desarrollo rural de la comarca de Sierra Mágina. En relación a la escrito presentado el día 28/11/16, formulando alegaciones tras la publicación de la Resolución Provisional en la que la entidad no es beneficiaria de subvención por no estar al corriente con la Agencia Tributaria, y tras presentar el certificado de estar al corriente con la agencia tributaria de fecha 5/10/16; por tanto, con fecha posterior a la publicación de la Resolución Provisional del día 30/09/16 y por ello, fuera del plazo de subsanación de solicitudes concedido en su día, por lo que son desestimadas sus alegaciones al no haber subsanación en el plazo de reformulación

Asociación de mujeres Santiagueñas. En relación al escrito presentado el día 28/11/16 en la oficina de correos, formulando alegaciones tras la publicación de la Resolución Provisional en la que la entidad no es beneficiaria de subvención por “no formar parte de Consejo Provincial de Igualdad y Participación Ciudadana”, hay que indicar que ha habido un error en dicha resolución provisional, de modo que donde aparece dicha causa de exclusión, debía haber aparecido que, el motivo de no ser beneficiaria es por encontrarse en trámite la Inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Servicios Sociales de Andalucía en el momento de dictar la Resolución provisional. No obstante y dado que la convocatoria de subvenciones indica en su artículo 8.11 que para ser considerada beneficiaria, la Asociación ha de contar en el momento de dictarse la resolución provisional, con la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Servicios Sociales de Andalucía; el cual no se ha aportado a la fecha de dictarse la resolución provisional, las alegaciones han de ser desestimadas.

Resuelvo:

Primero: Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2016, en sus propios términos.

Segundo: Notificar la Resolución a las entidades beneficiarias y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, indicándoles que el presente acto que pone fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso

potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa” Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente

Tercero: Dar traslado de la Resolución al Sr. Interventor, a la Sr. Director del Área de Igualdad y Bienestar Social y al Sr. Director del Área de Hacienda y Recursos Humanos

Cuarto: Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de edictos.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Jaén, a 21 de Diciembre de 2016.- La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, M^a. EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5773 *Acuerdo definitivo y texto íntegro de la modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de la Modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2016 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 219, de 16 de noviembre de 2016, sin que se haya producido ninguna reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal que dispone que las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada con el siguiente tenor literal:

“ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE
COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN

Da cuenta el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2016, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre modificación de la Normativa (Reglamento) Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de

Infraestructuras Municipales, proponiendo al Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén para incorporar a esta regulación el régimen sobre remanentes o sobrantes que se puedan producir en la ejecución de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, y expone:

La Diputación de Jaén aprobó por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de 29 de enero de 2010, la Normativa Reguladora del Plan Provincial de obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Reglamento); Acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 35, de 12 de febrero de 2010.

Posteriormente, la normativa ha sido modificada por Acuerdos de Pleno de 3 de mayo de 2010, de 30 de diciembre de 2010, de 31 de octubre de 2012 y de 4 de marzo de 2013, siendo esta última modificación la más significativa y relevante, ya que supuso el reforzamiento de la Diputación de Jaén, como administración responsable y única, en la articulación y desarrollo de este instrumento de cooperación municipal, el cual, anteriormente, contaba con la financiación de la Administración General de Estado y, por tanto, su regulación estaba impregnada de las obligaciones que esta establecía a la Diputación como beneficiaria de las aportaciones estatales.

La Normativa Reguladora del Plan Provincial tenía y tiene como fin primordial establecer un régimen jurídico para el desarrollo de los planes de cooperación y que éste sea acorde con el previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; regulación que, conforme dispone la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es la que rige las acciones de cooperación municipal al tener el carácter de normativa específica en materia de cooperación local, resultando, pues, solo de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre fue modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, incorporando mediante esta modificación a las Diputaciones Provinciales en el régimen de normativa específica para el desarrollo de su competencia de cooperación municipal, es decir, el desarrollo de la competencia propia de cooperación municipal a realizar por la Diputación Provincial, en virtud del mandato del art. 36 LBRL, no se sujeta a la Ley General de Subvenciones sino que se rige por su normativa específica que, para el supuesto de Planes Provinciales, es el art. 32 y 33 del Texto Refundido.

La Exposición de Motivos, apartado IV, in fine, de la Ley 24/2005 califica la modificación de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre como “mejora”, siendo su objeto principal excluir del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de la cooperación municipal.

Ante lo expuesto, se propone una nueva modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación con el propósito de incorporar a la regulación provincial del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal el tratamiento o régimen a seguir por los municipios beneficiarios de este Plan y por la Diputación en los

supuestos de remanentes o sobrantes de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos partícipes para obras y/o servicios de competencia municipal.

Respecto a la oportunidad de mejorar el tratamiento de los remanentes o sobrantes de derivados de la ejecución de las actuaciones municipales incluidas en el plan provincial de cooperación, su motivación es la siguiente:

1º. Las asignaciones económicas que el Plan atribuye a los municipios de la provincia, en ejercicio de su competencia de cooperación, son fijas y se han determinado en virtud de un acuerdo específico del Pleno de la Corporación Provincial, cuya finalidad era fijar los criterios y porcentajes de distribución por municipios del crédito que anualmente destine la Diputación de Jaén al Plan Provincial de cooperación. Los porcentajes actuales fueron aprobados por Acuerdo núm. 9 del Pleno en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2008, con el voto a favor de todos los miembros presente de la Corporación, con la abstención de un Diputado provincial, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2 d) Ley 7/1985, de 2 de abril.

Es decir, la subvención que se conceda para la aplicación de la asignación es un acto de gestión o desarrollo del Plan, siendo lo relevante las asignaciones. Por lo que el excedente, si hubiese, como consecuencia de remanente en la realización la actuación incorporada al Plan no debe conllevar su pérdida, sino abrir una vía para aplicarlo a otra actuación municipal sin que ello requiera una modificación del Plan, considerándolos como remanentes o sobrantes no reintegrables de una asignación fija determinada en base unos, criterios, como el de población, independientes de la obra u actuación que se incorpora al Plan. Ello conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, favoreciendo con ello que la eficiencia en los costes de ejecución beneficie a su gestor y titular, siendo por tanto, un acicate para la buena gestión en la aplicación de los fondos.

2º. La modificación, incorporado a la normativa del Plan el régimen de aplicación de sobrantes, atiende la petición de los ayuntamientos como sujetos activos del Plan, no solo receptores de la cooperación. Muchos de ellos han instado a la Diputación Provincial a que los excedentes puedan ser reutilizados para consumir su asignación, incorporando otras actuaciones municipales para su aplicación, como así se viene haciendo en otros instrumentos de cooperación económica promovidos por la Diputación de Jaén.

3º El porqué de incorporar la aplicación de remanentes o sobrantes al Reglamento regulador del Plan Provincial de cooperación y no establecer su régimen en los acuerdos de aprobación, que sería viable y válido, es por el criterio de permanencia de esta posibilidad, fijándola en Reglamento tras los trámites establecidos en el artículo 49 de la Ley de Bases de régimen Local, asumiéndose que los excedentes o sobrantes de las asignaciones del Plan en la ejecución de las obras municipales se asienta como derechos a favor del ayuntamiento titular, estableciendo el procedimiento reglamentario para su aplicación y justificación, sin que requiera ni modificación del Plan ni aprobación por el Pleno, al considerarse que los sobrantes de una asignación fija son de quien los genera con obligación de aplicarlos una actuación municipal y conforme al procedimiento que se establece, el cual es el objeto de esta modificación.

La modificación de la Normativa Reguladora se debe llevar a cabo siguiendo los mismos trámites que para su aprobación. Así se establece expresamente en el art. 56 del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión informativa, eleve al Pleno de la Diputación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, con objeto de incorporar dos nuevos puntos al artículo 5, del texto vigente.

A) Se añaden dos nuevos apartados o puntos al artículo 5, identificados con los números 7 y 8, los cuales tendrán el siguiente contenido:

“7. En supuestos de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese, atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese, atender obras accesorias o complementarias de la obra principal subvencionada en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que lo desarrollen, e incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 2.1 de este Reglamento en aplicación del excedente o sobrante y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

“8. La aplicación del remanente a una/s nueva/s actuación/es o para obras accesorias o complementarias de la principal deberá formalizarse de la siguiente forma:

a) Por parte del Ayuntamiento beneficiario

- Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la aplicación del excedente a una o varias actuaciones o de las obras accesorias o complementarias, acompañando memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación, y si así fuera necesario, compromiso de aportación municipal en el supuesto de que el coste de la actuación fuese superior al importe del remanente.

- El proyecto o memoria técnica deberá ser conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

- Una vez conformado, se informará al Ayuntamiento de este hecho. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá subsanar, en su caso, los defectos o deficiencias advertidos, conforme a lo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

- Finalizada la actuación incorporada en aplicación del remanente, se justificará esta mediante la aportación de la documentación que se fije en los Acuerdos para el desarrollo Plan.

b) Por parte de Diputación

- Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación se conformará la actuación propuesta, admitiéndose la misma en aplicación del remanente, ello en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su admisión para su posterior acreditación por el beneficiario y comprobación por la Diputación.

- El importe del remanente de la subvención concedida se abonará una vez acreditada su ejecución conforme a la documentación justificativa que se haya establecido.

Segundo: La presente modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación de Jaén entrará en vigor una vez publicado el acuerdo definitivo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero: Someter el presente Acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de treinta días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cuarto: Elevar nuevamente el expediente al Pleno para resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, entendiéndose, en caso contrario, definitivo el acuerdo.

Quinto: Publicar en el Boletín de la Provincia el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación.

Sexto: Dar traslado del acuerdo a la Intervención General y a los restantes Servicios interesados.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de dos Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto del acuerdo.

Jaén, a 21 de Diciembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

5740 *Aprobados los Padrones correspondientes a las Tasas por Comedor del Centro Ocupacional y Residencia de Adultas Casa Hogar, mes de noviembre de 2016.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza,

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2016 han sido aprobados los Padrones correspondientes a las Tasas por Comedor del Centro Ocupacional y Residencia de Adultas Casa Hogar, mes de noviembre de 2016.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 19 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

5732 *Información pública de calificación ambiental para instalación para acopio y transferencia de RCD'S de pequeñas obras en Begíjar.*

Edicto

Don Andrés Gárate Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén),

Hace saber:

Que por este Ayuntamiento se tramita expediente de Calificación Ambiental para la construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Begíjar, en C/ Polígono Álamos 2 en parcela propiedad de este Ayuntamiento con referencia catastral 4149402VH5044N0001AM de esta localidad, actividad que se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y sometida a Calificación Ambiental.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, a fin de someter el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Begíjar, a 19 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, ANDRÉS GÁRATE PADILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

- 5714** *Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Precio Publico por prestación del Servicio Escuela de Verano, así como modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Anuncio

Doña M.^a Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 221, de fecha 18 de Noviembre de 2016, de las Ordenanzas Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Impuesto de Vehículos de tracción mecánica, Tasas por el Servicio de Recogida de Basura y Utilización de Piscina Municipal así como la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Publico por prestación del Servicio de Escuela de Verano, se elevan a definitivas siendo el detalle el siguiente:

• *Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa del Servicio u ocupación:*

- Recogida de Basura:
- Vivienda 17,55 + IVA (Bimestre).
- Local de Negocio 28 + IVA (Bimestre)

• *Utilización Piscina Municipal:*

Bono de 10 Baños.-20€
Bono Familiar.-60€
Bono Individual.-30€
Entrada Individual.-1,50 menores de 12 años
Entrada Adultos.-2,50€

IMPUESTOS:

- IBI Urbana: Tipo 0.55
- IVTM según tramos:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros	Coeficiente
A) Turismos:		
De menos de ocho caballos fiscales	20.94	1.66
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56.93	1.67

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros	Coeficiente
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	97.40	1.35
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	111.29	1.24
De 20 caballos fiscales en adelante	129.69	1.16
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	112.78	1.36
De 21 a 50 plazas	147.34	1.24
De más de 50 plazas	169.09	1.14
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	65.85	1.55
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	112.78	1.35
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	147.34	1.24
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	169.09	1.14
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	29.31	1.65
De 16 a 25 caballos fiscales	46.07	1.65
De más de 25 caballos fiscales	112.78	1.35
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	29.31	1.65
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	46.07	1.65
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	112.78	1.35
F) Vehículos:		
Ciclomotores	7.35	1.66
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7.35	1.66
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12.57	1.66
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	25.13	1.66
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	50.25	1.66
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	82.02	1.35

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO.

Artículo 1.º.-Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los art. 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los art. 41 al 47 del Real Decreto, Legislativo 2/2000, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Publico por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 127 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º.-Hecho Imponible.

Constituye el Hecho Imponible la prestación del Servicio de Escuela de Verano, durante los meses de Julio y Agosto.

Artículo 3.º.-Devengo.

1.-Se devenga el precio público y nace la obligación de pago, desde el momento en que se

inicie la prestación del servicio.

2.-A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento en el que el usuario solicite dicha prestación.

Artículo 4.º.-Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, que reciban y se beneficien del servicio de Escuela de Verano que se presta por este Ayuntamiento.

Artículo 5.º.-Responsable.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 apartado 1 y artículo 39 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en la Ley General Tributaria.

Artículo 6.º.-Cuota.

La cuota consistirá en la siguiente cantidad fija determinada en función de los periodos establecidos de prestación del servicio:

- Cuota Fija 30€/mensuales.

Artículo 7.º.-Normas de Gestión.

1.-Las personas o Entidades interesadas en la prestación del servicio, deberán cumplimentar el modelo d solicitud que se facilitara desde el Ayuntamiento, debiendo expresar el periodo para el que se solicita la Escuela de Verano.

2.-El órgano gestor del servicio, tras recepcionar la solicitud a la que se refiere el apartado anterior, entregará al interesado una liquidación del coste del servicio. Una vez satisfecho el pago en el plazo y formas previstos en el apartado siguiente el interesado aportara, al órgano gestor, una copia del ingreso.

3.-El pago de la cuota se realizara, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad municipal.

4.-Los periodos establecidos (1 o 2 meses), se entenderán como la fracción mínima de tiempo por la que se oferta el servicio, con lo cual no hay prorrateo alguna.

5.-Las bajas en la prestación del servicio, habrán de cursarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, en el que harán constar la fecha efectiva de la baja, no habiendo lugar a devolución de parte de la cuota correspondiente al mes en curso, ni prorrateos en la cuota para el caso de que no se hubiese efectuado el ingreso en la fecha de solicitud de la baja.

Artículo 8.º.-Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de i infracciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los art. 178 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Disposición Final:

La presente Ordenanza, Fiscal entrara en vigor, transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de acuerdo con la aprobación definitiva (texto íntegro), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las presentes modificaciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benatae, a 19 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa, M.^a FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

5730 *Exposición publica del Padrón cuota alquiler naves, concesiones administrativas y mantenimiento vivienda, de edificios municipales y aviso cobro Diciembre 2016.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que elaborado el Padrón por el concepto de "CUOTA MANTENIMIENTO/ALQUILER/CESIÓN DE VIVIENDAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", correspondiente al mes de Diciembre 2016, se somete a información publica durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 19-12-2016 al 17-02-2017 o día hábil siguiente. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 19 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INTERVENCIÓN: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.

5737 *Aprobación definitiva del expediente núm. 23 de modificación de créditos.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos núm. 23, en el Presupuesto Municipal 2016, mediante Transferencias de Crédito, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 28-10-16 sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POSITIVA.

- *Capítulo 2.*-Gastos en bienes corrientes: 200.000'00 €

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO NEGATIVA.

- *Capítulo 2.*-Gastos en bienes corrientes: 200.000'00 €

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 16 de Diciembre de 2016.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área Hacienda y Contratación, MANUEL S. BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INTERVENCIÓN: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.

5738 *Aprobación definitiva del expediente núm. 26 de modificación de créditos.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos núm. 26, en el Presupuesto Municipal 2016, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Crédito , aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 28-10-16 sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

- *Capítulo 6.-Inversiones Reales:* 39.830,82 €

BAJAS ESTADO DE GASTOS.

- *Capítulo 6.-Inversiones Reales:* 39.830,82 €

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 16 de Diciembre de 2016.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área Hacienda y Contratación, MANUEL S. BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN NEGOCIADO DE PATRIMONIO

5548 *Aprobación definitiva del Reglamento del Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Julio de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento del Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Una vez sometido el citado Reglamento a exposición pública mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 189, de 30 de Septiembre de 2016 y habiendo transcurrido el plazo reglamentario de treinta días sin que, durante el mismo, se haya presentado alegación alguna sobre el Reglamento, de conformidad con el artículo 49º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo con el siguiente texto íntegro:

REGLAMENTO DEL INVENTARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Inventario de bienes y derechos de las entidades locales ha sido tradicionalmente configurado por la legislación de régimen local como un instrumento de garantía del patrimonio municipal, que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes municipales.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su Art. 86 que las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece en su Art. 17 que las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones locales. Igualmente, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia e independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones locales. El Reglamento establece en los Arts. 18 a 29 el

esquema conforme al cual se reseñarán los bienes y derechos, que se agrupan en base a ocho epígrafes, detallando las determinaciones que debe contener cada bien o derecho.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reconoce la necesidad de formar un inventario de bienes de los entes locales para contribuir a su conservación, protección y defensa. En su Art. 57 impone a las entidades locales la obligación de formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Conforme el Art. 58 el inventario general consolidado está integrado por cuatro inventarios parciales: el de bienes, derechos y obligaciones de la entidad local, incluidos los cedidos a otras Administraciones o a particulares que hayan de revertir a la entidad, el del patrimonio municipal del suelo, el del Patrimonio Histórico y los de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local.

El apartado 1 del Art. 32 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con el carácter de la legislación básica, establece que las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. El cuarto apartado determina que el inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, concreta las obligaciones de las Entidades Locales en relación con el inventario de sus bienes, subrayando la importancia de este instrumento como garantía del patrimonio y base para el ejercicio de las potestades administrativas, efectuando una regulación detallada de su contenido, procedimientos y competencias.

La letra g) del Art. 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el tercer apartado de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, impone a los organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales locales responsables de la gestión directa de los servicios de competencia local la obligación de remitir anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local su inventario de bienes y derechos.

La obligación de llevar inventario del Patrimonio Municipal del Suelo se establece en el Art. 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que determina que:

1. Cada patrimonio público de suelo integra un patrimonio independiente separado a todos los efectos del restante patrimonio de la Administración titular.
2. Las Administraciones titulares de patrimonios públicos de suelo deberán llevar un registro del mismo, que tendrá carácter público, comprensivo, en los términos que se precise reglamentariamente, de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino final de estos. El Registro del Patrimonio Público de Suelo estará sujeto al régimen de fiscalización propio de la gestión presupuestaria, en los términos

que se precise reglamentariamente.

Asimismo, el contenido del Patrimonio Municipal de Suelo viene regulado en Art. 72 de la citada ley, que establece que integran los patrimonios públicos del suelo los bienes y recursos siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales incorporados por decisión de la Administración correspondiente. Dicha incorporación podrá ser limitada temporalmente o quedar sujeta a condiciones concretas.
- b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico.
- c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico, en los supuestos previstos en esta Ley.
- d) Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones urbanísticas, así como cualesquiera otros expresamente previstos en esta Ley.
- e) Los terrenos y las construcciones adquiridos por la Administración titular en virtud de cualquier título con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y, en todo caso, los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley.
- f) Los recursos derivados de su gestión y los bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos.

Por último, conforme el Art. 51 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, integran los patrimonios públicos de suelo los bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, sin perjuicio de los demás que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, constituyendo un patrimonio separado.

El presente Reglamento pretende regular el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Jaén y los inventarios parciales que lo integran, con el fin de facilitar la gestión del patrimonio municipal. El inventario ha de reflejar la realidad patrimonial del Ayuntamiento, la situación jurídica en la que se encuentran sus bienes, su destino al uso o servicio público, su disponibilidad para la obtención de mayores rendimientos, etc. Esta información ha de mantenerse actualizada pues sirve como garantía de una gestión eficiente de los bienes y permite decidir sobre los usos que deben darse a los mismos, sobre las posibilidades de obtención de mayores rendimientos y sobre la mejor forma de servir al interés general.

II. NATURALEZA DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS.

El Inventario de Bienes y Derechos no está configurado como un registro público; su finalidad es servir de instrumento para el conocimiento y protección en todo momento del

patrimonio de una Entidad Local. De esta manera la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en su Art. 33, cuarto apartado, que el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado no tiene la consideración de registro público y los datos reflejados en el mismo, así como los resultados de su agregación o explotación estadística, constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

En consecuencia, el inventario no posee carácter constitutivo ni, en principio, eficacia jurídica frente a terceros, aunque la constancia de un bien en este registro puede constituir un principio de prueba de su titularidad. De esta manera, conforme al Art. 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, las Administraciones Públicas podrán inmatricular bienes de su titularidad mediante certificación administrativa librada, previo informe favorable de sus servicios jurídicos, por el funcionario a cuyo cargo se encuentre la administración de los mismos, acreditativa del acto, negocio o modo de su adquisición y fecha del acuerdo del órgano competente para su inclusión en el inventario correspondiente o, caso de no existir, fecha del acuerdo de aprobación de la última actualización del inventario de la que resulte la inclusión del inmueble objeto de la certificación con indicación de la referencia o indicador que tenga asignado en el mismo, así como de su descripción, naturaleza patrimonial o demanial y su destino en el primer caso o su eventual afectación, adscripción o reserva, en el segundo. En el mismo sentido, el Art. 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las Entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Alcalde o Presidente y que producirá iguales efectos que una escritura pública.

Asimismo, que el inventario no sea un registro público no quiere decir que no sea un documento público y como tal, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en su Art. 8. 3. que las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real. La Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización, 22 de Julio de 2015, transcribe literalmente la obligación anterior en la letra e) de su Art. 18.

III. CONTENIDO DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS.

El contenido del inventario viene determinado por lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Esta norma establece únicamente la estructura del Inventario General Consolidado, que se hace extensiva en este reglamento a todos los inventarios parciales, con las peculiaridades propias de cada uno de ellos. La estructura se adapta a las necesidades de nuestro municipio mediante la creación de distintos subepígrafes.

La obligación de inscribir en el Registro de la Propiedad y otros registros públicos los bienes inmuebles y derechos reales no puede extenderse a que deba existir correspondencia exacta entre fincas registrales y fincas inventariadas. De esta manera, el inventario se

organizará atendiendo exclusivamente a los intereses de gestión municipales, independientemente de la forma en la que estos vengán recogidos tanto en el Registro de la Propiedad como en Catastro.

Con el fin de gestionar la concurrencia de la anotación de bienes y derechos en distintos epígrafes del mismo inventario o en diferentes inventarios parciales, se establecen una serie de reglas. Se adopta el criterio de incluir las referencias necesarias que permitan la identificación de los bienes y derechos implicados.

Con respecto a los bienes muebles, se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso y además cuente con un valor económico superior a un límite mínimo.

IV. SITUACIÓN ACTUAL.

La situación actual del inventario aconseja acometer un proceso de revisión de su contenido que solamente es posible realizar a través de las aplicaciones informáticas adecuadas. Por este motivo se establece un plazo máximo de cinco años para acometer este proceso.

La complejidad técnica y jurídica de la documentación necesaria para la adecuada revisión del inventario, el elevado volumen de información disponible en unos casos así como su ausencia en cambio en otras ocasiones, impiden que la revisión del inventario sea completa. La revisión es un proceso dinámico, continuo en el tiempo, razón por la que se reconoce la exención de responsabilidad de aquellos que se van a hacer cargo de la gestión del inventario por actuaciones de sus antecesores.

Título I

Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén.

Capítulo I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y procedimientos de gestión del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén y los inventarios parciales que lo integran.

Artículo 2. Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén.

1. El Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén está integrado por los siguientes inventarios parciales:

- a) El Inventario del Ayuntamiento de Jaén
- b) El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.
- c) El Inventario del Patrimonio Histórico
- d) Los Inventarios de los Organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes del Ayuntamiento de Jaén, tales como las Agencias públicas, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles.

2. Una vez aprobados, los inventarios parciales se unirán como Anexos al Inventario del Ayuntamiento de Jaén y formarán el Inventario General Consolidado.

Artículo 3. Inventario del Ayuntamiento de Jaén.

El Inventario del Ayuntamiento de Jaén comprende todos los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, incluidos los cedidos a otras administraciones o a particulares que hayan de revertir al Ayuntamiento, con excepción de aquellos que se integran en los inventarios parciales previstos en los siguientes artículos.

Artículo 4. Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo comprende todos los bienes y derechos de su patrimonio que, de conformidad con la legislación urbanística aplicable, deban integrarse en el patrimonio público de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas, facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento, conseguir una intervención pública en el mercado de suelo, de entidad suficiente para incidir eficazmente en la formación de los precios y garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Artículo 5. Inventario del Patrimonio Histórico.

El Inventario del Patrimonio Histórico comprende todos los bienes del patrimonio del Ayuntamiento de Jaén que, de conformidad con la regulación específica, formen parte del Patrimonio Histórico estatal, autonómico o local.

Artículo 6. Inventarios de los Organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia.

Los inventarios de los Organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia comprenden los bienes y derechos que integran su patrimonio.

Capítulo II
Régimen jurídico.

Artículo 7. Regulación.

El Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén y sus inventarios parciales se registrarán por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos o partes de los mismos enumerados en la disposición final segunda; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo que resulte de aplicación; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; por lo dispuesto en este Reglamento y por las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 8. Inventarios y contabilidad.

El Inventario General Consolidado y sus inventarios parciales deberán estar coordinados con la contabilidad municipal, detallando de forma individual, de conformidad con lo señalado en este Reglamento, los diversos elementos del inmovilizado que estén registrados en la contabilidad.

Artículo 9. Soporte del Inventario General Consolidado e inventarios parciales.

El Inventario General Consolidado y sus inventarios parciales se gestionarán mediante sistemas informáticos que garanticen la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en el mismo.

Artículo 10. Consultas por terceros.

1. El Inventario General Consolidado y sus inventarios parciales no tienen la consideración de Registros públicos y los datos reflejados en los mismos, así como los resultados de su agregación o explotación estadística, constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas del Ayuntamiento de Jaén y de sus Organismos autónomos.

2. Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos autónomos.

3. La consulta por terceros de los datos del Inventario General Consolidado sólo podrá efectuarse cuando formen parte de un expediente y de conformidad con las reglas generales de acceso a éstos.

Artículo 11. Transparencia.

1. El Ayuntamiento publicará la relación de los bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostente algún derecho real, facilitando la descripción y localización de los mismos.

2. La publicación se actualizará tras la aprobación de las sucesivas rectificaciones de los inventarios parciales o en su caso del Inventario General Consolidado.

Título II

Competencias y formación del Inventario del Ayuntamiento de Jaén y de los inventarios separados.

Capítulo I

Competencias.

Artículo 12. Competencias del Pleno del Ayuntamiento de Jaén.

1. El Pleno del Ayuntamiento de Jaén es el órgano municipal titular de la competencia general en materia de inventario que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, comprende, entre otras, las siguientes facultades:

- a) La formación, aprobación, rectificación, actualización y comprobación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén.
- b) La rectificación de los inventarios parciales cuya competencia no corresponda a sus Organismos autónomos y entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados al Ayuntamiento de Jaén.
- c) La determinación y desarrollo de la estructura y organización interna del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén y los inventarios parciales que lo integran.
- d) La adopción de los criterios y directrices que resulten precisos en materia de inventario.

Artículo 13. Competencias de la Presidencia del Ayuntamiento de Jaén.

- 1. Corresponde a la Presidencia del Ayuntamiento de Jaén la actualización de los inventarios parciales cuya competencia no corresponda a sus Organismos autónomos y entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados al Ayuntamiento de Jaén.
- 2. La Presidencia ordenará la anotación en los inventarios parciales citados en el punto anterior de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.
- 3. La Presidencia determinará la forma en la que deban constar las distintas modificaciones y la documentación que para ello sea exigible en cada caso.
- 4. La Presidencia determinará la forma en la que se consoliden los modelos de Ficha de Inventario de cada uno de los Inventarios Parciales y por extensión de cada uno de los epígrafes correspondientes, atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos.

Artículo 14. Competencias sobre los inventarios de los Organismos autónomos y entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados al Ayuntamiento de Jaén.

- 1. La aprobación, rectificación y comprobación de sus inventarios será aprobada mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptada de conformidad con su normativa reguladora.
- 2. La formación, actualización y custodia de sus inventarios corresponde a sus Gerentes.

Capítulo II

Rectificación, actualización y comprobación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén y de los inventarios parciales.

Artículo 15. Rectificación.

- 1. La rectificación de los inventarios parciales se verificará anualmente reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este período.
- 2. La aprobación de la rectificación de los inventarios parciales se realizará dentro de los

tres primeros meses del año siguiente al periodo correspondiente.

3. Una vez aprobada la rectificación de los inventarios parciales, en un plazo de tres meses se aprobará la rectificación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 16. Actualización.

1. Los inventarios parciales se mantendrán permanentemente actualizados, sin perjuicio de su rectificación anual, comprobación y de lo establecido en la disposición transitoria única de este Reglamento.

2. A tal efecto se hará constar en los mismos, con la mayor brevedad posible, todo acto de adquisición, enajenación y gravamen o que tenga repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Artículo 17. Comprobación.

1. La comprobación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Jaén y tiene lugar cuando se renueve la Corporación. Con este fin, con carácter previo a la comprobación, los órganos responsables de los distintos inventarios emitirán un informe respecto de la situación actual de los mismos.

2. En los Organismos autónomos y entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados al Ayuntamiento de Jaén, la comprobación del inventario se efectuará tras la renovación de sus máximos órganos de gobierno y dirección mediante el procedimiento señalado en el apartado anterior.

Título III

Organización y Gestión del Inventario.

Capítulo I

Estructura y Contenido del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 18. Epígrafes del Inventario General Consolidado.

1. En el Inventario General Consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes:

1. Inmuebles.

2. Derechos reales.

3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

4. Valores mobiliarios.

5. Derechos de carácter personal.

6. Vehículos.

7. Semovientes.
 8. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
 9. Bienes y derechos revertibles.
 10. Propiedades inmateriales.
2. El contenido de cada epígrafe se subdividirá en cada uno de los inventarios parciales que integran el Inventario General Consolidado.
3. Asimismo, los epígrafes podrán subdividirse en los subepígrafes y apartados necesarios para la mejor gestión del inventario.

Artículo 19. Normas generales.

1. Bienes y derechos se anotarán con una numeración correlativa dentro del respectivo epígrafe.
2. Cada uno de los apartados descritos para cada uno de los epígrafes será resuelto por cada una de las unidades administrativas a las que se encuentre afecto o de aquellas en las que en el ejercicio de sus competencias sean susceptibles de anotación, y que afecten de forma estructural al bien o derecho que corresponda.
3. En la inscripción de cada bien o derecho se indicará, en su caso, la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito y las distintas unidades orgánicas o administrativas que resulten usuarias del mismo.
4. Al inventariar cada uno de los bienes y derechos debe consignarse, como último dato, la signatura del lugar del archivo donde se encuentre la documentación relativa al mismo.
5. Bienes y derechos revertibles serán anotados en el epígrafe 9, insertando en cada uno de ellos una referencia al epígrafe y número del bien o derecho sobre el que recae el derecho de reversión. Recíprocamente, en los bienes y derechos sobre los que recae un derecho de reversión se insertará una referencia al número del epígrafe 9 correspondiente.
6. En la inscripción de bienes y derechos en su correspondiente inventario parcial, que estén asimismo inscritos en el Inventario del Patrimonio Histórico, aun de manera parcial, se incluirá una referencia a su inscripción en este último inventario.

Artículo 20. Epígrafe de bienes inmuebles.

1. El epígrafe de bienes inmuebles recogerá todos los bienes inmuebles de propiedad municipal o de sus organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes del Ayuntamiento. Asimismo, habrán de inscribirse todas las ampliaciones, mejoras y demás obras de inversión cuando conlleven incremento del valor del inmueble.
2. El epígrafe se subdivide en dos subepígrafes, urbana y rústica.
3. El subepígrafe de urbana se podrá subdividir en los apartados de viviendas, locales,

solares, centros de enseñanza, aparcamientos, viales, zonas verdes y otros que sea necesario crear.

4. El subepígrafe de rústica se podrá subdividir en los apartados de fincas rústicas, caminos rurales y otros.

5. Con carácter general, para cada uno de los bienes de este epígrafe se harán constar los siguientes datos:

a) Nombre con el que fuere conocido el bien, si lo tuviere.

b) Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble.

c) Situación, con indicación concreta del lugar en que radique, vía pública a que dé frente y número que en ella le correspondiera, en las fincas urbanas, y el paraje, con expresión del polígono y parcela catastral, en las fincas rústicas.

d) Linderos, con indicación, en su caso, de la existencia de deslinde aprobado.

e) Superficie.

f) En los edificios, sus características, datos sobre su construcción y estado de conservación.

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto.

h) Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales o patrimoniales.

i) Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local.

j) Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

k) Derechos reales constituidos a favor del bien.

l) Derechos reales que graven el bien.

m) Derechos personales constituidos sobre el bien.

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien.

o) Valor real del inmueble.

p) Frutos y rentas que produzca.

q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto.

r) Planos de planta y alzado de edificios, y parcelarios que determinen gráficamente la situación, linderos y superficie de los solares, parcelas no edificadas y de las fincas rústicas.

6. En el caso particular de las vías de dominio público y uso público, bastará hacer constar los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura y, en su caso, fecha de recepción por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Epígrafe de derechos reales sobre inmuebles.

1. El inventario de los derechos reales sobre inmuebles de propiedad ajena comprenderá las circunstancias siguientes:

- a) Naturaleza.
- b) Inmueble sobre el que recayere.
- c) Contenido del derecho.
- d) Título de adquisición.
- e) Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- f) Cuantía de la adquisición, si fuera onerosa.
- g) Valor real del derecho.
- h) Frutos y rentas que produzca.

2. El epígrafe se subdivide en dos subepígrafes, urbana y rústica.

Artículo 22. Epígrafe de bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

1. El inventario de los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, expresará:

- a) Descripción que facilite su identificación.
- b) Indicación de la razón de su valor artístico, histórico o económico con mención de las declaraciones de que haya sido objeto.
- c) Lugar en que esté situado y unidad administrativa bajo cuya custodia se encuentra.

2. En todo caso, se conservarán fotografías, debidamente autenticadas por el Secretario de la Corporación, de los bienes muebles a que se refiere el presente epígrafe.

3. La Presidencia del Ayuntamiento de Jaén determinará la cuantía a partir de la cual se considera que un bien mueble tiene considerable valor económico para incluirse en este epígrafe.

Artículo 23. Epígrafe de valores mobiliarios.

1. El inventario de valores mobiliarios deberá contener las determinaciones siguientes:

- a) Clase.
- b) Número y valor nominal de los títulos o anotaciones en cuenta.
- c) Organismo o Entidad emisora.
- d) Serie y numeración de los títulos o anotaciones en cuenta.
- e) Fecha y precio de adquisición, si fuera onerosa.
- f) Valor actualizado.

- g) Frutos y rentas que produzca.
- h) Lugar en que se encuentren depositados.

2. El inventario de las aportaciones a Entidades públicas o privadas que atribuyan a la Entidad Local la condición de miembro, deberá contener las características que le sean aplicables de acuerdo con la legislación mercantil.

Artículo 24. Epígrafe de derechos personales.

El inventario de los derechos personales expresará los siguientes datos:

- a) Concepto.
- b) Identificación del obligado.
- c) Valor real.
- d) Título de adquisición.
- e) Vencimiento, en su caso.

Artículo 25. Epígrafe de vehículos.

El inventario de vehículos detallará:

- a) Clase y modelo.
- b) Matrícula.
- c) Título de adquisición.
- d) Destino.
- e) Cuantía de la adquisición, en su caso.
- f) Valor actualizado.

Artículo 26. Epígrafe de bienes semovientes.

1. El inventario de los bienes semovientes consignará:

- a) Número, especie y rasgos identificativos.
- b) Unidad administrativa encargada de su custodia.

2. Aquellos animales que no estuvieren adscritos a ningún servicio se ordenarán en función del parque o espacio público en el que habiten.

Artículo 27. Epígrafe de otros bienes muebles.

1. El inventario de los bienes muebles no comprendidos en artículos anteriores, los describirá sucintamente en la medida necesaria para su individualización.

2. No serán inventariados los bienes fungibles o de escaso valor cuya custodia corresponderá a las unidades administrativas que los utilicen.

3. La Presidencia del Ayuntamiento de Jaén determinará la cuantía por debajo de la cual se considera que un bien mueble es de escaso valor económico.

Artículo 28. Epígrafe de bienes y derechos revertibles.

1. Bajo el epígrafe de bienes y derechos revertibles, se anotarán con el detalle suficiente, según su naturaleza y sin perjuicio de las remisiones a otros epígrafes y números del inventario, todos aquéllos cuyo dominio o disfrute haya de revertir o consolidarse a favor del Ayuntamiento de Jaén llegado cierto día o al cumplirse o no determinada condición. La unidad administrativa que tenga adscrito el bien o derecho objeto de la reversión, comunicará a la Presidencia del Ayuntamiento con antelación suficiente la fecha de la misma, para que el Ayuntamiento ejercite oportunamente las facultades que le correspondan.

2. Se relacionarán en este epígrafe del inventario, entre otros bienes y derechos, los cedidos por el Ayuntamiento de Jaén, sometidos a condición, modo, carga o plazo, las concesiones y los arrendamientos, sin perjuicio de su anotación en el epígrafe del inventario que les corresponda.

3. El epígrafe se subdivide en dos subepígrafes, urbana y rústica.

Artículo 29. Epígrafe de propiedades inmateriales.

El epígrafe de propiedades inmateriales describirá las creaciones originales literarias, artísticas o científicas, marcas y patentes que pertenezcan a la Entidad Local, y el medio de soporte, tangible o intangible, en el que se expresan, en la medida necesaria para su identificación, haciendo referencia a la signatura de su inscripción en el registro correspondiente, en su caso.

Capítulo II

Estructura y Contenido de los inventarios parciales.

Artículo 30. Inventario del Ayuntamiento de Jaén.

En el Inventario del Ayuntamiento de Jaén los bienes y derechos que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los epígrafes que se han descrito del Inventario General Consolidado.

Artículo 31. Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

En el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo los bienes y derechos que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los epígrafes del Inventario General Consolidado que sean de aplicación.

Artículo 32. Inventario del Patrimonio Histórico.

1. En el Inventario del Patrimonio Histórico los bienes y derechos que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los epígrafes del Inventario General Consolidado que sean de aplicación.

2. Se detallará para cada uno de los elementos de este inventario el motivo de su inclusión.

3. En aquellos bienes comprendidos en otros pertenecientes a alguno de los restantes

inventarios parciales, se incluirá una referencia al elemento del inventario parcial correspondiente.

Artículo 33. Inventarios de los Organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia.

En estos inventarios los bienes y derechos que los integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los epígrafes que se han descrito del Inventario General Consolidado.

Capítulo III
Gestión de los inventarios.

Artículo 34. Generalidades.

1. Para la realización de cualquier operación sobre cualquiera de los inventarios, será requisito imprescindible su justificación documental mediante el instrumento legalmente necesario.

2. Los departamentos y organismos que efectúen o tengan conocimiento de cualquier evento susceptible de originar una alteración en cualquiera de los inventarios, deberán comunicarla al organismo responsable del inventario afectado, adjuntando la documentación correspondiente.

Artículo 35. Altas.

1. No se inscribirán bienes o derechos en los inventarios parciales hasta el momento en que, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso, se produzca su adquisición.

2. La primera inscripción de un bien o de un derecho en el Inventario del Ayuntamiento de Jaén o en los inventarios separados requerirá la previa regularización física y jurídica del bien o derecho de que se trate. Para los bienes inmuebles la regularización física comprenderá, en todo caso, las operaciones de agrupación y segregación de fincas y la inscripción de la declaración de obra nueva.

3. Corresponderá al departamento u organismo que hubiera adquirido un bien o derecho en ejercicio de sus competencias instar su alta en inventario, aportando los títulos como documentos indispensables y cuantos antecedentes resulten necesarios, en la forma y con las menciones establecidas en la Ley y en este Reglamento y, en su caso, proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad o registro correspondiente, e incorporación al Catastro.

4. Las inscripciones que se practiquen en cada uno de los epígrafes contendrán los datos señalados en el presente Reglamento que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los bienes y derechos de que se trate.

5. Corresponderá al departamento u organismo que hubiera adquirido un bien inmueble sobre el que exista obra nueva la comunicación al departamento responsable para su inclusión inmediata en la Póliza del Seguro de Daños.

Artículo 36. Altas provisionales.

1. Los bienes y derechos que se presuman pertenezcan al Ayuntamiento de Jaén o a sus Organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia respecto de los cuales se carezca de título escrito de dominio o que no estén regularizados física o jurídicamente se inscribirán con carácter provisional en los inventarios que corresponda. En la inscripción se hará constar el título de adquisición o el modo en el que fueron adquiridos.

2. La inscripción provisional referida en el apartado anterior determinará la obligación de promover la regularización física y jurídica del bien o derecho y su inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones aplicables.

3. Una vez producida la regularización física y jurídica, se harán constar las operaciones practicadas y, en su caso, la signatura de la inscripción registral, adquiriendo carácter definitivo la inscripción hasta entonces provisional en el Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén y en los inventarios parciales.

4. En el caso de que la regularización no fuese posible o de que la inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda sea denegada, se harán constar en el Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Jaén y en el inventario parcial correspondiente los motivos de la denegación o que impidan la regularización, manteniendo la inscripción en el Inventario su carácter provisional hasta que sea posible la regularización de los bienes o derechos.

5. Los bienes y derechos objeto de inscripción provisional se considerarán inscritos en los correspondientes inventarios a todos los efectos, incluido la cobertura legal a los efectos de la Póliza de Seguro de Daños para los casos que proceda, como principio de prudencia.

Artículo 37. Modificaciones.

1. Son modificaciones todas aquellas incidencias que afecten a cualquiera de los datos recogidos de un bien o derecho de los distintos inventarios, salvo los actos de adquisición, enajenación y gravamen o que tengan repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos que exijan la actualización del inventario correspondiente. En una relación no exhaustiva, serán modificaciones la alteración de:

- Clasificación o calificación urbanística del inmueble.
- Estado de conservación de edificios.
- Aprovechamiento, destino y uso del bien.
- Frutos y rentas que produzca.

2. Las modificaciones serán anotadas tan pronto como se tenga constancia de las mismas en su inventario correspondiente.

3. Será responsable de la anotación el organismo o unidad administrativa competente sobre la materia relativa a la modificación.

Artículo 38. Regularizaciones.

1. Las actuaciones de regularización sobre bienes y derechos en alta se promoverán cuando se aprecie en cualquiera de los inventarios alguno de los siguientes supuestos, entre otros, que hagan necesaria su regularización física o jurídica:

- Existencia de un bien o derecho sobre el que se carece de título escrito de dominio.
- Inexistencia actual o la imposibilidad de localización física de un bien inscrito.
- Existencia de una doble inmatriculación.
- Existencia de un derecho de un tercero sobre una finca inscrita.

2. El inicio del procedimiento de regularización supondrá inscribir el elemento del inventario como alta provisional y finalizará con la actualización del elemento del inventario afectado.

Artículo 39. Bajas.

1. Una vez enajenados los bienes o derechos de los que sean titulares el Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia, se procederá a su baja en el inventario que corresponda.

2. En la inscripción de baja se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes y derechos.

3. Cuando el nuevo destino de esos bienes y derechos exija su incorporación a otro inventario parcial, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en los mismos.

Capítulo IV
Certificaciones e informes.

Artículo 40. Certificaciones del Inventario General Consolidado y de los inventarios parciales.

1. El Inventario General Consolidado y los inventarios parciales cuya competencia no corresponda a los Organismos autónomos y entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados al Ayuntamiento de Jaén, aprobados por el Pleno, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

2. La certificación sobre el contenido de los inventarios de los Organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia corresponderá al Secretario de sus máximos órganos de gobierno y dirección.

Artículo 41. Inscripción en los Registros de la Propiedad.

La certificación administrativa que tenga por objeto la inscripción de un bien o derecho de titularidad del Ayuntamiento de Jaén o de sus organismos dependientes contendrá los siguientes extremos:

a) Acto, negocio o modo de adquisición salvo, que se tratara de un bien o derecho poseído desde tiempo inmemorial, en cuyo caso bastará con señalar esta circunstancia si no constase el origen de la adquisición.

b) Fecha del acuerdo del órgano competente para su inclusión en el inventario correspondiente, o caso de no existir, fecha del acuerdo de aprobación de la última actualización del inventario de la que resulte la inclusión del inmueble objeto de la certificación con indicación de la referencia o indicador que tenga asignado en el mismo.

c) Descripción de la finca con Certificación Catastral para el caso de fincas con Referencia Catastral, y si la finca careciese de certificación catastral descriptiva y gráfica, podrá aportarse una representación gráfica georreferenciada alternativa, la cual deberá corresponderse con la descripción literaria realizada y respetar la delimitación de los colindantes catastrales y registrales.

d) Descripción, en su caso, de cargas o gravámenes.

d) Naturaleza patrimonial o demanial.

e) Destino o eventual afectación, adscripción o reserva.

Artículo 42. Informe de inscripción en el inventario para la realización de obras.

1. Con carácter previo a la adjudicación de contratos de obras a realizar en inmuebles en los que el Ayuntamiento de Jaén ostente titularidades jurídicas, deberá solicitarse al órgano responsable del inventario correspondiente un informe en el que se haga constar la situación del inmueble en el inventario.

2. A la terminación de las obras, será remitida por el órgano de contratación al órgano responsable del inventario el acta de recepción o documento equivalente. A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será igualmente aplicable a los contratos de obras realizadas sobre los inmuebles integrantes de los inventarios parciales, en cuyo caso el informe se solicitará a los órganos responsables de dichos inventarios.

Artículo 43. Informe de inscripción en el inventario para la realización de adscripciones y desadscripciones.

1. Con carácter previo a la adscripción o desadscripción de bienes y derechos, deberá solicitarse al órgano responsable del inventario del Ayuntamiento de Jaén un informe en el que se haga constar que los bienes y derechos correspondientes se hallan inscritos en el mismo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente aplicable a la adscripción o desadscripción de bienes y derechos integrantes de los inventarios parciales, en cuyo caso el informe se solicitará a los órganos responsables de dichos inventarios.

Capítulo V

Archivo de títulos y documentos.

Artículo 44. Archivo de títulos y documentos.

En el Archivo municipal se creará una división específica con el título de Patrimonio, subdividida en tantas unidades como sean necesarias, identificadas mediante un código de dígitos, en la que deberán archivar todos los documentos que recojan los datos del inventario, cualquiera que sea el soporte, mecánico o electrónico en el que estén recogidos, de acuerdo con su normativa reguladora.

Disposición adicional primera. Instrucciones de la Presidencia del Ayuntamiento de Jaén.

La Presidencia aprobará las instrucciones que resulten necesarias para facilitar la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Disposición adicional segunda. Exención de responsabilidad.

El personal responsable de la gestión de los respectivos inventarios quedará exento de responsabilidad por actuaciones de sus antecesores.

Disposición transitoria única. Revisión del inventario actual.

1. En un plazo máximo de 1 año, los departamentos u organismos que custodien los títulos y antecedentes necesarios para la regularización física y jurídica de bienes y derechos de los distintos inventarios parciales, deberán aportarlos al órgano responsable del respectivo inventario.
2. En un plazo máximo de 1 año, los departamentos u organismos responsables de la adquisición de un bien que actualmente carezca de inscripción en el Registro de la Propiedad o registros públicos correspondientes, deberán proceder a su inscripción.
3. La revisión del Inventario General Consolidado se completará cuando se disponga de la documentación necesaria y las aplicaciones informáticas adecuadas y, en todo caso, en un plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento. Los órganos responsables de dichos inventarios elevarán anualmente al Pleno una memoria en la que se expongan las actuaciones desarrolladas para alcanzar la finalidad establecida en el apartado anterior.
4. Lo dispuesto en el apartado anterior no impedirá la aplicación del resto de disposiciones contenidas en el presente Reglamento respecto de los bienes y derechos que deban estar integrados en tales inventarios, salvo cuando dicha aplicación requiera necesariamente de la plena efectividad de las citadas aplicaciones informáticas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

1. El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo regulado por el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

JAEN, a 01 de Diciembre de 2016.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

5565 *Emisión de remesa y puesta al cobro de los recibos de abril de 2016 por el concepto SMCD.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio se emite la remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de abril de 2016 del concepto SMCD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 30 de noviembre de 2016.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de Noviembre de 2016.- La Presidenta del Patronato, FIRMA ILEGIBLE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

5560 *Anuncio relativo al periodo de información pública por disolución del Organismo Autónomo "Industria y Paisaje".*

Anuncio

Aprobada inicialmente la disolución del Organismo Autónomo "Industria y Paisaje" con fecha 31 de diciembre de 2016, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2016, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Linares y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el art.49 de la Ley 7/85 Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.

Linares, a 02 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) CONCEJALÍA HACIENDA

5724 *Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2017.*

Edicto

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2017 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 223, de 22 de noviembre de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se entiende elevado a definitivo, haciéndose público a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo dependiente, Patronato de Bienestar Social, así como el Presupuesto General consolidado:

		AYTO.	PATRONATO B. SOCIAL		PRESUPUESTO GENERAL
GASTOS					TOTAL AGREGADO
CAPITULO 1	GASTOS PERSONAL	16.599.623,23	1.454.458,76		18.054.081,99
CAPITULO 2	BIENES CTES Y SERVIC	15.505.677,16	4.913.507,35		20.419.184,51
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	325.000,00	100,00		325.100,00
CAPITULO 4	TRANSF. CTES	3.328.438,76	610.599,45		3.939.038,21
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	2.106.622,42	3.000,00		2.109.622,42
CAPITULO 7	TRANSF. CAPITAL	286.546,32	0,00		286.546,32
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	4.172.000,00	0,00		4.172.000,00
	Total	42.323.907,89	6.981.665,56		49.305.573,45
	Capital	2.393.168,74	3.000,00		2.396.168,74
	Corriente	39.930.739,15	6.978.665,56		46.909.404,71
INGRESOS				Eliminac. TRANF INTERNAS	TOTAL CONSOLIDADO
CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	17.748.263,10			17.748.263,10
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	201.800,00			201.800,00
CAPITULO 3	TASAS Y OTROS	5.412.517,20	25.000,00		5.437.517,20
CAPITULO 4	TRANSF. CTES	18.179.437,54	6.948.255,56	1.990.000,00	23.137.693,10
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMON	619.037,00	5.410,00		624.447,00
CAPITULO 6	ENAJENACION INVERS	0,00	0,00		0,00
CAPITULO 7	TRANSF. CAPITAL	162.853,05	3.000,00	3.000,00	162.853,05
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00

	Total	42.323.907,89	6.981.665,56	1.993.000,00	47.312.573,45
	Capital	162.853,05	3.000,00		162.853,05
	Corriente	42.161.054,84	6.978.665,56		47.149.720,40

Linares, a 19 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

5728 *Aprobación del Precio Público para el Concierto de Año Nuevo a celebrar el día 2 de enero de 2017, en el Teatro Municipal Álvarez Alonso.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Diciembre actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para la Navidad 2016-2017 en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso de Martos, en la siguiente forma:

Día 02/01/2017 CONCIERTO DE AÑO NUEVO, a cargo de la Orquesta Metropolitán de Madrid.

Venta anticipada:

- Patio de Butacas (256 localidades): 11,00 €
- Anfiteatro (268 localidades): 11,00 €
- Espacio para minusválidos (12 localidades): 11,00 €

Venta en taquilla el mismo día de la función:

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)

- Patio de Butacas (número de localidades restantes de la venta anticipada): 13,00 €
- Anfiteatro (número de localidades restantes de la venta anticipada): 13,00 €
- Espacio para minusválidos (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 13,00 €

Martos, a 19 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

5729 *Aprobación definitiva de la Tasa de Utilización Privativa Dominio Público.*

Anuncio

Don José Manuel Leal Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, Jaén,

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 2016, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 208, de fecha 31 de Octubre de 2016, sobre aprobación inicial de imposición y regulación de la Tasa de transporte de energía eléctrica, se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la citada ley, a continuación se transcribe el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza:

2) Aprobación inicial sobre la imposición y regulación de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial de Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.

Vistos los arts. 15.1. y 17 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en los arts.15.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo previsto en el artículo en el art.17.1 de la misma , se acuerda imponer la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, cuya ordenanza figura como Anexo del presente Acuerdo, como Ordenanza Fiscal núm. 19 del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, a que se refiere el punto 1 anterior, el presente Acuerdo provisional junto con el resto del expediente, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tabón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el plazo de 30 días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las

reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Determinar que, en caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación concreta de la Tasa, se consideraran elevados a definitivos, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, publicándose, tanto el acuerdo como el texto definitivo de la ordenanza, en la forma establecida por el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar
Provincia de Jaén

ORDENANZA FISCAL NÚM: 19.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

ARTICULO 1.º.-ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2.º.-HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, CONFORME AL ARTICULO 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas,

transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3.º.-SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTICULO 4.º.-BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS. La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de la ocupación, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5.º.-PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6.º.-NORMAS DE GESTIÓN.

1.-La Tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación.-También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.-Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.-El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 7.º.-NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.-La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.-En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La Tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente

al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3.-Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.-Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.-La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.-La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 8.º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2017, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA. TARIFAS POR OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO	VALOR APROVECHAMIENTO RENTA ANUAL (€/m² suelo)
Líneas eléctricas de Alta, Media y Baja Tensión e instalaciones relacionadas	0,72

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113.1 de la LRBRL, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, a 19 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

5733 *Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos.*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Vilches, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, a 16 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

5717 *Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 9/2016, sobre transferencias de créditos.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2016 (transferencias de créditos), de conformidad con el desglose que figura en el expediente de su razón.

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, a 15 de Diciembre de 2016.- El Alcalde en funciones, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

5719 *Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 12/2016, sobre transferencias de créditos.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2016 (transferencias de créditos), de conformidad con el desglose que figura en el expediente de su razón.

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, a 15 de Diciembre de 2016.- El Alcalde en funciones, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

5566 *Notificación de Sentencia. Procedimiento ordinario 125/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 125/2016.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044S20160000554.

De: Nicolás Bravo Requena.

Contra: Construcciones La Villaluna 2008, S.L. y Fogasa.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 125/2016, cantidad, a instancia de Nicolás Bravo Requena contra Construcciones La Villaluna 2008, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 16 de septiembre de 2016 se ha dictado Sentencia núm. 381/16 que sustancialmente dice lo siguiente en su fallo:

“Estimando la demanda promovida por don Nicolás Bravo Requena contra la empresa Construcciones La Villaluna 2008, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor la suma de 24.622,87 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065012516 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089012516 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones la Villaluna 2008, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas

aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 24 de Noviembre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS
CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

5567 *Cédula de citación a Ferralla y Encofrados La Guardia de Jaén, S.L.
Procedimiento ordinario 155/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 155/2016.

Negociado: K.

N.I.G.: 2305044S20160000674.

De: Juan Pedro Serrano Carrillo.

Abogado: Mercedes Ureña Ortega.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Ferrallas y Encofrados La Guardia de Jaén, S.L.U.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 155/2016 se ha acordado citar a Ferralla y Encofrados La Guardia de Jaén, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 8 DE FEBRERO DE 2017 a las 12,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ferralla y Encofrados la guardia de Jaén, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a 24 de Noviembre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

5627 *Notificación de Sentencia. Recurso de suplicación 1.388/2016. Procedimiento
Origen: Impug. actos admvos. mat. laboral/S.S., no prestacional 443/2015.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20150001709.

Negociado: MF.

Recurso de Suplicación 1.388-2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén.

Procedimiento origen: Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional 443/2015.

Recurrente: EDP Cogeneración, S.L.

Representante: Pablo Domínguez Barrera.

Recurrido: Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo y Herederos de Juan Pedro Sánchez Buendía.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada, certifico: En el Recurso de Suplicación 1.388-2016 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento es del siguiente tenor literal:

“Sent. número 2.572-2016. Ilmo. Sr. D. José María Capilla Ruiz-Coello, Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Pala, Ilma. Sra. D^a. Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrados. En Granada a diez de noviembre de dos mil dieciséis. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. que al margen se indican, ha pronunciado En Nombre del Rey la siguiente sentencia en el Recurso de Suplicación 1388-2016 interpuesto por EDP Cogeneración, S.L. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén, en fecha 15-03-2016. Ha sido ponente la Ilma. Sra. Magistrada D^a. Rafaela Horcas Ballesteros”.

Y cuyo fallo consta del siguiente tenor literal: Que estimando parcialmente el Recurso de Suplicación interpuesto por EDP Cogeneración, S.L. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Jaén, en fecha 15 de marzo de 2016, en autos núm. 443-15, seguidos a instancia de la referida empresa, sobre impugnación de acto administrativo, contra la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y Herederos de D. Juan Pedro Sánchez Buendía, se revoca la sentencia en el sentido de que si bien se confirma la resolución de imposición de sanción a la empresa, sin embargo se rebaja ésta al grado mínimo por infracción muy grave en cuantía de la multa de 6.251 euros.

Asimismo, se decreta la devolución de depósito y consignaciones a la parte recurrente,

efectuada por ésta como requisito previo a la interposición del presente recurso. En cuanto a las consignaciones, se le devolverá la diferencia que haya entre las dos condenas.

Y para que así conste y sirva de notificación de la referida sentencia a los Herederos de D. Juan Pedro Sánchez Buendía, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación el B.O.P. de Jaén.

Granada, a 10 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD MIXTA "CAMINOS JAÉN, S.A.", EN LIQUIDACIÓN

5780 *Anuncio de subsanación del edicto núm. 5723 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 240 de 20 de diciembre de 2016, sobre convocatoria de subasta pública para la enajenación de los activos de titularidad de la Sociedad Mixta "Caminos Jaén, S.A. (en liquidación).*

Anuncio

Advertida omisión en el Anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 240, del 20 de diciembre de 2016, con el número de inserción 5.723, relativo a la Convocatoria de subasta pública para la enajenación de los activos de titularidad de la Sociedad Mixta "Caminos Jaén, S.A.", en liquidación, mediante el presente se hace saber que el acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en la fecha y lugar mencionados en el referido Anuncio, a las 12 horas.

Jaén, a 21 de Diciembre de 2016.- Los Liquidadores, JOSÉ MONTESINOS MORENO / CARLOS JOSÉ GARCÍA MALO
DE MOLINA / JUAN MUÑOZ PÉREZ.